



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 16 DE DICIEMBRE DE 1995

Número 289

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

<b>CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS</b> <b>Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda</b> Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.	13291
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.	13291
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cartagena.	13291
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Caravaca de la Cruz.	13291
<b>CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO</b> <b>Dirección General de Trabajo</b> Convenio Colectivo de Trabajo para Transolan, S.A., dentro del ámbito de empresa.	13292

#### 4. Anuncios

<b>CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL</b> <b>ISSORM</b> Anuncio de contratación pública de consultoría y asistencia.	13297
<b>CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO</b> <b>Dirección General de Industria, Energía y Minas</b> Expediente sancionador M-13/95. Notificación de trámite de audiencia. Expediente sancionador N.º SM-22/95. Notificación incoación expediente sancionador y de cargos imputados.	13297 13297

### III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 278/92.	13298
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.103/94.	13299
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 508/94.	13299
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 278/94.	13299
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 643/95.	13299
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Procedimiento 476 de 1994.	13300
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 27/94-J.	13300
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 67/1992.	13301
Primera Instancia número Uno de Cieza. Juicio 474/93.	13302
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos 221/94.	13303
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 664/93.	13303
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 725/93.	13304
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 811/95.	13304
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 678/95.	13305
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Juicio 333/1995.	13305
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 300/95.	13305

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 61/92.	13305
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 533/95.	13306
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos 1.660/1992.	13306
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 191/83.	13307
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 569/91.	13307
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 662/89.	13307
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	13308
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Autos 407/93.	13308
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca. Procedimiento 289/91.	13308
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.009/90.	13309
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.978/95.	13309
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.839/94.	13310
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.768/95.	13310
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 1.026/95.	13310
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 762/95.	13310
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 851/95.	13311
Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente 119/89.	13312
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 483/95.	13312

**IV. Administración Local**

LAS TORRES DE COTILLAS. Notificación a deudores.	13313
CEUTÍ. Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de las Bibliotecas Públicas de Ceutí y Los Torraos, el Reglamento de Uso del Polideportivo Municipal y el Reglamento Regulador del Centro Cultural de Ceutí.	13320
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL SURESTE. Elevada a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos, para una plaza de Licenciado en Derecho.	13328
SAN PEDRO DEL PINATAR. Aprobado inicialmente Modificación de Créditos del presupuesto para 1995.	13328

**V. Otras disposiciones y anuncios**

Consanfer, S.L. Disolución y liquidación simultáneas de la Compañía. Comunidad de Regantes de Campotéjar Fortuna (Murcia). Asamblea General Extraordinaria.	13328
	13328

**TARIFAS**

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial  
y Obras Públicas  
Dirección General de Ordenación del Territorio y  
Vivienda

**17351 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 186/95. Construcción de vivienda y garaje en Puebla de Soto, Carril del Chispeado. Murcia. Promovido por don José García Caballero.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 6 de octubre de 1995.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

**17730 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 327/95. Construcción de vivienda en Rincón de Beniscornia, Ctra. de la Ñora, s/n., Murcia. Promovido por doña Francisca Ortín Ros.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 7 de noviembre de 1995.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

**17731 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cartagena.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 141/95. Construcción de vivienda unifamiliar en planta baja en Tallante. Cartagena. Promovido por don José Pérez Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 16 de junio de 1995.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

**17835 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Caravaca de la Cruz.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 265/95. Construcción de vivienda unifamiliar en pedanía de Barranda. Caravaca de la Cruz. Promovido por don Pedro Núñez Giménez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 2 de noviembre de 1995.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo  
Dirección General de Trabajo

**17350 Convenio Colectivo de Trabajo para Transolan, S.A., dentro del ámbito de empresa.**

Visto el expediente de Convenio colectivo de trabajo para Transolan, S.A., suscrito por la Comisión Negociadora del mismo con fecha 20 de octubre de 1995, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 3 de noviembre de 1995 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

**ACUERDA**

**Primero.**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha 3-11-95 y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

**Segundo.**

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 10 de noviembre de 1995.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez.**

**TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "TRANSOLAN, SOCIEDAD ANÓNIMA" Y SUS TRABAJADORES.**

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1. Ámbito territorial.**

El ámbito de este convenio alcanza el centro del trabajo que tiene la empresa Transolan, S.A., y demás dependencias de la provincia de Murcia.

**Artículo 2. Ámbito temporal.**

El presente convenio entrará en vigor a partir del día 20 de octubre de 1995, cualquiera que sea la fecha de su registro y publicación.

**Artículo 3. Vigencia, prórroga y denuncia.**

La vigencia del presente convenio se extiende inicialmente hasta el día 20 de octubre de 1996, prorrogable por un año, si cualquiera de las partes no lo denuncia con arreglo al párrafo siguiente, con la revisión salarial que las partes acuerden para el ejercicio de 1996/1997 y tácitamente prorrogado por años naturales, en tanto no sea formalmente denunciado.

**CAPÍTULO II  
Condiciones generales**

**Artículo 4. Vinculación a la totalidad.**

El conjunto de los derechos y obligaciones contenidos en los pactos normativos de este convenio constituye un todo indivisible y, por consiguiente, si la Autoridad laboral entendiese que el presente convenio conculca la legalidad vigente, el convenio quedará inhabilitado en su totalidad y volverá al trámite de deliberación para reconsiderar su contenido.

**Artículo 5. Exclusión de otros convenios.**

El presente convenio será la norma principal que regule las relaciones laborales en el seno de Transolan, S.A.

Para lo no especificado en él, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes que le sean de obligado cumplimiento, así como los derechos personales que vinieren disfrutándose.

**Artículo 6. Compensaciones y absorciones.**

Las condiciones económicas generales de este convenio absorberán y compensarán en cómputo anual a las que en el futuro pudieran establecerse por disposiciones legales que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos. Las posibles mejoras económicas futuras a que se refiere este párrafo sólo tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas en cómputo anual superasen los niveles económicos generales establecidos en este convenio.

**Artículo 7. Obligaciones del conductor.**

Sin perjuicio de las obligaciones generales del conductor en el desempeño de su función laboral, se concretan como específicas de esta actividad las que siguen:

a) La de conducir cualquier vehículo de la empresa, o aquellos que ésta pudiera arrendar para el desarrollo del servicio, siendo responsable del mismo y de la mercancía que transporte, desde el inicio del viaje que se le haya encomendado, tanto de la documentación de la carga y de ésta misma, hasta la entrega de la mercancía y de toda su documentación.

b) La de facilitar un parte diario, por escrito, del servicio realizado y del estado del camión, su cisterna y elementos accesorios a ambos, siempre y cuando haya alteración o avería; caso contrario se sustituye por la hoja de ruta en "Observaciones e incidencias".

c) La de cubrir los recorridos por itinerarios predefinidos y en los tiempos que se fijen, oída la representación de los trabajadores.

d) Inspeccionar el estado, limpieza y conservación de los vehículos, sus cisternas y elementos accesorios.

e) Empalmar y desempalmar mangueras, abrir y

cerrar válvulas, acoplar y desacoplar brazos de carga y descarga y demás mecanismos utilizados para el llenado y vaciado de las cisternas, realizando estas funciones y sus complementarias, tanto si estos elementos son de su propio vehículo como si son ajenos al mismo y aunque tenga que verificar estas operaciones dentro del recinto de la entidad cargadora, o de sus clientes.

f) La de conocer el funcionamiento y uso de los aparatos de extinción de incendios, y de ejecutar estas operaciones cuando proceda, y asistir dentro de la jornada de trabajo a las prácticas de adiestramiento de aquéllos.

g) Durante el llenado y vaciado de la cisterna verificará la operación de purga en cada compartimento, comprobando la ausencia en los mismos de agua decantada.

h) Atenerse a las normas legales vigentes en cada momento, así como a las establecidas por C.L.H., S.A., BP OIL España, S.A., o por otras entidades cargadoras de productos petrolíferos y otras entidades que sean propietarias de la mercancía transportadora, así como las que se dicten con carácter en relación con la circulación y transporte de los productos correspondientes.

i) Rellenar las hojas de ruta en sus apartados para un mejor control administrativo de su mecanización.

### CAPÍTULO III

#### Organización del trabajo

##### Artículo 8. Facultades de la Dirección.

Es facultad de la Dirección de la empresa: La organización técnica y práctica del trabajo en todos sus centros, conforme a los criterios y normas establecidas en el ordenamiento laboral.

La movilidad, previo informe y acuerdo con la representación de los trabajadores, criterios de programación y distribución del trabajo y del personal, se hará con arreglo a los criterios de organización y necesidades de la empresa, previo informe a la misma representación de los trabajadores.

El fomentar la productividad, eficacia y estabilidad, exigiendo unos rendimientos normales de trabajo.

### CAPÍTULO IV

#### Régimen de retribuciones

##### Artículo 9. Salario base.

Es el salario mensual asignado a cada categoría profesional y que figura en el Anexo n.º 1 del presente convenio.

##### Artículo 10. Complementos salariales.

a) De peligrosidad. Este complemento se percibirá por los conductores, por cada día que efectivamente trabajen en el transporte de mercancías peligrosas y consistente en el 10% del salario base, tal y como dispone la legislación vigente.

b) Nocturnidad. El personal que trabaje en turno de noche, percibirá un plus equivalente al 25% de su salario base y antigüedad, con excepción de aquellos trabajadores que fueran contratados expresamente para el referido turno.

c) Productividad. Para una productividad medida en metros cúbicos transportados por conductor y año, se establece un incentivo de productividad retribuidos de acuerdo con las franquicias e importes que figuran en el Anexo II.

d) Plus de transporte. Se establece la cantidad de 600 pesetas diarias, en concepto de plus de transporte para cada una de las categorías del presente convenio, percibiéndose el mismo por día efectivo de trabajo.

##### Artículo 11. Horas de presencia y extraordinarias.

Horas de presencia. Se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente en cada momento para los Transportes por Carretera.

Si durante la vigencia de este convenio se suscitase algún problema relativo a su interpretación o aplicación, será sometido a la Comisión Paritaria establecida en este convenio, quien a la vista del caso concreto adoptará el acuerdo que proceda, y de no lograrse acuerdo emitirá informe por escrito donde se reflejará el criterio de la Comisión como reclamación previa a cualquier otra que pudiera presentarse.

De no existir acuerdo final, ambas partes se someten al arbitraje que a tal efecto designara la Autoridad Laboral de la provincia competente.

Horas extraordinarias. Las horas extraordinarias no podrán exceder de 2 al día, 15 al mes y 80 al año para todos y cada uno de los componentes de la plantilla, pudiendo la Dirección de la Empresa computar las mismas por descansos compensatorios dentro de los márgenes que establece la Ley al respecto. Teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo que se realiza en el transporte de mercancías peligrosas y el específico de distribución de productos petrolíferos, las horas extras tendrán el carácter de estructurales y de mantenimiento de conformidad con la legislación vigente, sin sobrepasar el número anteriormente reseñado. Se pacta expresamente que el valor de la hora extraordinaria será de 1.115 pesetas.

##### Artículo 12. Pagas extraordinarias.

Todo el personal percibirá el importe de treinta días de salario base, o su parte proporcional en la primera quincena de julio y diciembre de 1995, y la denominada "Paga de Beneficios" de 1995 pagadera en la primera quincena de marzo de 1996.

##### Artículo 13. Dietas.

Se fija la cuantía de la dieta para todo el personal afectado por este convenio en 3.078 pesetas diarias, las cuales serán distribuidas de la siguiente forma:

- Comida, 1.164 pesetas.
- Cena, 1.164 pesetas.
- Pernoctación y desayuno, 750 pesetas.

## CAPÍTULO V Jornada de trabajo

### Artículo 14.

La jornada normal de trabajo será para todo el personal de 1.800 horas anuales de trabajo efectivo para 1995 con los límites previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

Se establece, a efectos de realizar un cómputo diario, en las situaciones en que el trabajador se encuentre en estado de I.L.T., la cantidad de 7 horas ordinarias individuales que se considerarán como trabajadas, por día laborable a los efectos del cómputo anual.

### Artículo 15. Vacaciones.

En 1995 todo el personal disfrutará de un periodo de vacaciones de 26 días laborables. A estos efectos se realizará por la Empresa un calendario de vacaciones que oído al representante de los trabajadores deberá ser compatible con la realización de los servicios diarios de distribución encomendados a esta Empresa en dicho periodo.

Dichas vacaciones serán retribuidas con arreglo al Salario Base, más una Bolsa de Vacaciones de 30.000 pesetas.

### Artículo 16. Suspensión del permiso de conducción o de la autorización para conducir mercancías peligrosas.

En el supuesto de que un conductor sufra la retirada de su permiso de conducir y/o la autorización para conducir vehículos de mercancías peligrosas, bien sea por sentencia firme, o por resolución, también firme, de la autoridad competente para ello, durante un periodo de hasta seis meses como máximo, la empresa la asignará un nuevo puesto de trabajo, recibiendo el interesado la retribución correspondiente a su nueva categoría y puesto de trabajo, entendiéndose que este beneficio se concede siempre y cuando esté conduciendo un vehículo al servicio de la Empresa exclusivamente y no vulnere el artículo séptimo del R.D. 1.999/1979 del Reglamento de Mercancías Peligrosas, salvo los casos de reincidencia que no gozarán de este beneficio.

No obstante habrá que tener en cuenta que, en caso de existencia de varios conductores afectados por la retirada, durante un tiempo inferior a seis meses, la empresa tendrá la obligación de mantener como máximo el siguiente número de conductores afectados, en función del número de conductores que tenga la empresa:

- En plantilla de entre 10 y 20 conductores, 1.
- En plantilla de entre 21 y 40 conductores, 2.
- En plantilla de entre 41 y 60 conductores, 3.
- En plantilla de entre 60 y 80 conductores, 4.
- En plantilla de más de 80 conductores, 5.

### Artículo 17. Seguro de vida o invalidez.

Para el personal afectado por este convenio, en los casos de muerte por accidente laboral, percibirán una indemnización de 2.300.000 pesetas. Por Incapacidad Permanente Total o Absoluta para todo trabajo en caso de Accidente Laboral 3.400.000 pesetas.

### Artículo 18. Prendas de trabajo.

Al personal de tráfico se le facilitará, como prendas de trabajo, una vez al año, dos pantalones, dos camisas, una chaquetilla de tela, un par de zapatos o botas, y guantes, según las necesidades y, cada dos años, un anorak o ropa de agua.

Estas prendas se entregarán con la obligatoriedad de que, en la jornada de trabajo, vayan provistos del uniforme correspondiente.

### Artículo 19. Acción sindical.

En cuanto a los derechos de representación y reunión, colectiva de los trabajadores en la Empresa, se estará a lo dispuesto en la Ley 8/80 de 10 de marzo: Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no se computará dentro de las horas disponibles las que correspondan a reuniones de Comisiones Deliberadoras del Convenio y Comisiones Paritarias que, siendo reglamentariamente convocadas, tendrán carácter retributivo.

## CAPÍTULO VI Comisión Paritaria

### Artículo 20.

Para la interpretación y aplicación de este convenio se acuerda establecer una Comisión Paritaria cuya composición se designará en este acto de negociación integrada por los siguientes señores:

Representación de la Empresa:

- Un miembro del Consejo de Administración.
- El Asesor Jurídico de la Empresa.

Representación de los trabajadores:

- Dos representantes de los Conductores.

## CAPÍTULO VII

Todo el personal que se contrate para prestar servicios en la Empresa, se hará conforme a los siguientes criterios de referencia:

1.º Se contratarán para los turnos y puestos de trabajo de noche, sustituyendo a los que vengán realizando estos turnos en orden a la antigüedad en el puesto de trabajo.

2.º Que cumplan los requisitos legalmente establecidos.

## ANEXO N.º 1

## Tablas salariales convenio-1995

Categorías	Salario base
Director Técnico	107.820 pesetas.
Jefe de Personal	99.527 pesetas.
Jefe de Administración	99.527 pesetas.
Jefe de Sección	83.922 pesetas.
Jefe de Negociado	82.130 pesetas.
Oficial 1.ª Administrativo	76.589 pesetas.
Oficial 2.ª Administrativo	76.220 pesetas.
Auxiliar telefonista	67.448 pesetas.
Jefe de Flota	83.770 pesetas.
Jefe de Tráfico de 1.ª	78.899 pesetas.
Jefe de Tráfico de 2.ª	77.109 pesetas.
Jefe de Tráfico de 3.ª	74.122 pesetas.
Encargado General	82.130 pesetas.
Conductor	2.558 ptas./día
Engrasador y lavacoches	2.400 ptas./día

## ANEXO N.º 2

## FRANQUICIAS

Se acuerda, para conductores, un sistema de prima de producción para aquellas toneladas, Kms., viajes y clientes que excedan a las realizadas durante el mes en jornada ordinaria de trabajo, estableciéndose un cuadro de franquicias equivalentes por día trabajado, a la producción de una jornada ordinaria.

A partir de las franquicias señaladas en el Anexo n.º 2: Franquicias, los precios para calcular la prima de producción para cada carga, Kms., viaje, descarga y retorno, son:

- Por m<sup>3</sup> que rebase la franquicia señalada, 55,75 pesetas.
- Por Kms. que rebasen la franquicia señalada, 22,30 pesetas.
- Por viaje que rebase la franquicia señalada, 278,75 pesetas.
- Por albarán/cliente o producto que rebase la franquicia señalada, 185,80 pesetas.

Las horas que excedan de la jornada de 40 horas semanales tendrán la calificación de extraordinarias o de presencia, dentro de los límites que marca la Ley (Estatuto de los Trabajadores y Decreto 2.001/83) y la retribución de las mismas a través de la prima de producción compensará el precio de estas horas, de tal forma que el importe percibido por las mismas a través de su correspondiente tabla de primas y franquicias se corresponda con el valor de la hora de presencia o de la hora extraordinaria acordados en el artículo 12.

Para aquellos conductores que no cumplieran las jornadas de trabajo al mes, por accidente, enfermedad u otras causas imputables a ellos, se desarrolla la tabla de franquicias correspondientes al número de turnos trabajados en el mes.

Como sistema de corrección a dichas franquicias se establece que los conductores que durante su jornada laboral no dispongan de programación por no habérsela proporcionado la Empresa, o una vez programado no fuera posible su realización por causas ajenas a él, se le computarán estas jornadas por una producción en pesetas similar a la que han venido realizando en los días del mes en curso, según la programación que les establece la Empresa diariamente, y observar criterios de equidad en la programación mensual y anual.

ANEXO Nº 2 (Continuación)TABLA DE FRANQUICIAS CONVENIO 1.995

TORNOS	M <sup>3</sup>	KMS.	VIAJES	CLIENTES
1	42	253	2	2
2	84	507	4	4
3	126	760	6	6
4	168	1.013	8	8
5	189	1.332	9	10
6	231	1.585	11	12
7	273	1.838	13	14
8	315	2.092	15	16
9	357	2.345	17	18
10	378	2.663	18	20
11	420	2.917	20	22
12	462	3.170	22	24
13	504	3.423	24	26
14	546	3.677	26	28
15	567	3.995	27	30
16	609	4.248	29	32
17	651	4.502	31	34
18	693	4.755	33	36
19	735	5.008	35	38
20	756	5.327	36	40
21	798	5.580	38	42
22	840	5.833	40	44
23	882	6.087	42	46
24	924	6.340	44	48
25	945	6.658	45	50

El exceso de los valores de cada concepto/turno, tendrá los siguientes precios:

- Por M3 que rebase la franquicia señalada . . . . . 55,75 ptas.
- Por Kms. que rebasen la franquicia señalada . . . . . 22,30 ptas.
- Por viaje que rebase la franquicia señalada . . . . . 278,75 ptas.
- Por albarán/cliente o producto que rebase la franquicia señalada . . . . . 185,80 ptas.

## 4. Anuncios

### Consejería de Sanidad y Política Social ISSORM

#### 17872 ANUNCIO de contratación pública de consultoría y asistencia.

**Objeto.** "Estudio y elaboración/redacción (y firma profesional competente) de informes, proyectos, presupuestos y documentaciones técnicas y sus posibles modificaciones, así como la dirección, supervisión, control y resto de servicios, directamente relacionados con la ejecución y mantenimiento de obras e instalaciones en los centros y servicios del ISSORM": según el siguiente desglose lotes independientes:

Lote 1) Arquitecto Superior, 4.800.000 pesetas (1 año).

Lote 2) Arquitecto Técnico, 3.600.000 pesetas (1 año).

Lote 3) Arquitecto Técnico, 1.800.000 pesetas (6 meses).

Lote 4) Ingeniero Técnico Industrial, 3.600.000 pesetas (1 año).

Lote 5) Ingeniero Técnico Industrial, 1.800.000 pesetas (6 meses).

Lote 6) Delineante/Ayudante Técnico, 2.400.000 pesetas (1 año).

Lote 7) Delineante/Ayudante Técnico, 1.200.000 pesetas (6 meses).

**Procedimiento.** Restringido.

**Forma.** Concurso.

**Presupuesto global.** 19.200.000 pesetas y desglosado en los siete (7) lotes citados.

**Garantías:**

-Provisional: No se precisa.

-Definitiva: 4% del precio de licitación de cada uno de los lotes.

**Examen de pliegos de bases.** Se encuentran de manifiesto en la Sección de Contratación de ISSORM, calle Alonso Espejo, s/n, (Vistalegre) de Murcia.

**Solicitudes (forma, lugar y plazo) de presentación.** Ajustándose a la forma, documentación y modelos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se podrán presentar en dicha Sección de Contratación de ISSORM -en la dirección indicada- y durante un plazo de catorce (14) días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las 14,30 horas del último día de plazo. Si el plazo finalizase en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

**Pago/s de publicidad/es.** Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta de/los adjudicatario/s.

Murcia, 27 de noviembre de 1995.—Por la Dirección del ISSORM, **Diana Asurmendi López.**

### Consejería de Industria, Trabajo y Turismo Dirección General de Industria, Energía y Minas

#### 17931 Expediente sancionador M-13/95. Notificación de trámite de audiencia.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 59.4 de la

vigente Ley de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber a Ploder, S.A., cuyo último domicilio conocido es calle Santa Teresa, 19 (Murcia), que según lo dispuesto en el artículo 19.2 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. 9-8-93), se abre un periodo de audiencia por plazo de quince días durante el cual queda de manifiesto el citado expediente, pudiendo tomar vista del mismo y formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes en la Dirección General de Industria, Energía y Minas (calle Nuevas Tecnologías, s/n., de Murcia).

Murcia, a 27 de noviembre de 1995.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias.**

#### 17934 Expediente sancionador N.º SM-22/95. Notificación incoación expediente sancionador y de cargos imputados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común se hace saber a Dipetrol, S.A., cuyo último domicilio conocido es Ctra. de la Palma, s/n., Barrio de Peral de Cartagena, que se ha formulado providencia de incoación de expediente sancionador, donde se nombra instructor a don Horacio Sánchez Navarro y Secretario de Instrucción a don Juan J. Martínez-Carlón Manchón, y Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

Única: Infracción del artículo 26 del R.D. 2.487/1994, de 23 de diciembre (BOE 21-1-95) por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos, al haber realizado suministros a las instalaciones receptoras de Aurbus, S.A., sitas en Avda. García Lorca, s/n, de Molina de Segura (Murcia), sin cerciorarse de que las mismas disponían de los permisos y autorizaciones que acrediten el cumplimiento de la normativa sobre instalaciones, seguridad industrial y medioambiental aplicable, tipificada como infracción leve en el artículo 16.3.1, de la Ley 34/1992 de 22 de diciembre (BOE 24-12-92), de Ordenación del Sector Petrolero, y sancionable conforme a su artículo 17.1.a) con multa de hasta 10.000.000 de pesetas.

Se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que dispongan, en cumplimiento de lo que establece el artículo 16.1 del R.D. 1.398/1993, 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, advirtiéndole que transcurrido el plazo anterior sin que se efectúen alegaciones sobre el contenido de este escrito, se considerará el mismo como Propuesta de Resolución con los efectos previstos en el artículo 18 y 19 del R.D. citado.

Murcia, a 24 de noviembre de 1995.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias.**

## III. Administración de Justicia

Número 17566

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

#### EDICTO

La Magistrada Juez, María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 278/92 que se siguen a instancias de Banco Guipuzcoano, S.A., representado por el Procurador José Augusto Hernández Foulquié, contra María Castro Sánchez, Antonio Amicis Ardilla e Hidracon, S.A., he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 29 de enero de 1996, a las diez horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 29 de febrero de 1996, a las diez horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 29 de marzo de 1996, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

#### CONDICIONES:

Primera.—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.—Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.—Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

#### Bienes objeto de subasta:

Urbana. Cuatro setecientas cincuenta avas partes indivisas, del conjunto social-deporivo en la primera planta alta, sobre la baja, formado por bar, salón social, piscina y solarium, que comprende la totalidad de la primera planta, alta, sobre la baja, a excepción de la superficie que corresponde a los elementos comunes del inmueble y cuatro apartamentos ue tienen fachada a calle Maestro Parada, del edificio denominado Apartamentos Bambú, sito en término y en la ciudad de Torrevieja, sitio denominado Punta Miramar, calle del Maestro Parada, número dos y cuatro, se encuentra todo bajo un mismo perímetro, con la superficie, cubierta y aproximada, de noventa y dos metros cuadrados, el bar, y otros noventa y dos metros cuadrados, el salón social, y la descubierta y aproximada, también, de doscientos metros cuadrados, la piscina, y mil seiscientos metros cuadrados, el solarium que lo rodea. Inscrita al folio 124 vuelto, tomo 1.732, libro 629 de Torrevieja, finca número 7.900. Valor tasado 100.000 pesetas.

Vehículo marca Audi, modelo 100, 2.3 Iny., tipo turismo, matrícula MU-4883-AW, valor tasado 2.500.000 pesetas.

Vehículo marca Mercedes-Benz, modelo L 406 D, tipo camión furgón, matrícula A-3813-G, valor tasado 400.000 pesetas.

Vehículo marca Mercedes-Benz, modelo N 1300, tipo camión furgón, matrícula A-4251-N, valor tasado 500.000 pesetas.

Vehículo marca Renault, modelo R-12 SLE, tipo turismo, matrícula A-8944-F, valor tasado 100.000 pesetas.

Vehículo marca Pegaso, modelo 1098, tipo camión taller, matrícula A-2314-H, valor tasado 700.000 pesetas.

Vehículo marca Auto-Unión, modelo F-1000-D, tipo furgoneta mixta, matrícula A-8694-E, valor tasado 100.000 pesetas.

Total de la valoración, 4.400.000 pesetas.

Dado en Murcia, 31 de julio de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 17525

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

Doña María Dolores Escoto Romani, Magistrado de Primera Instancia número de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de declarativo menor cuantía número 1.103/94, seguidos a instancia de Cointreau, S.A. y Destilerías de Villafranca, S.A. contra Nicolás Hidalgo, S.L. y Destilerías Nicolás, S.A., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para emplazar a la demandada Destilerías Nicolás, S.A. a fin de que en el término de diez días se persone en autos mediante Letrado y Procurador en ejercicio y conteste la demanda bajo apercibimientos de que si no lo verifica será declarada en rebeldía. Notificándole, asimismo, que con esta fecha se ha ampliado la demanda contra la mercantil Nicolás Hidalgo, S.L.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, 31 de octubre de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 17526

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Cartagena.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado se ha acordado en virtud de los autos seguidos bajo el número 508/94, tramitados por las normas del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, lo siguiente:

En tercera subasta, por la parte ejecutante, se ofreció por los bienes hipotecados la suma de cuatro millones doscientas ochenta y siete mil pestas, cantidad que no supera la del setenta y cinco por ciento del tipo de la segunda subasta, por lo que tal y como ordena el artículo de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se suspendió la aprobación del remate, dando traslado al ejecutado, para que en el término de nueve días, pueda liberar sus bienes, pagando al actor, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas, en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, pueda aprobar el Magistrado-Juez, bajo apercibimiento de que transcurridos los nueve días, sin que el deudor haya ejercitado alguno de los derechos anteriormente referidos, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación al deudor Yesos y Escayolas Galindo, S.L., extendiendo la presnete que firmo en Cartagena, 25 de octubre de 1995.—La Secretaria.

Número 17528

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de la Ley Hipotecaria número 278/94, a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador señor Cárceles Nieto, contra los demandados doña María Rosario Navarro Bonil, actualmente en paradero desconocido en el que por resolución de esta fecha he acordado expedir el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que sirva de requerimiento de pago a la referida demandada para que en el plazo de diez días, pague a Caja de Ahorros de Murcia, la suma de dos millones quinientas setenta y una mil setenta pesetas, a los efectos establecidos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, regla 4.ª, advirtiéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Cartagena, 27 de octubre de 1995.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Número 17529

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 643/95, se tramitan autos de juicio de cognición a instancia de Sanyo España, S.A. representado por el Procurador Antonio Rentero Jover, contra Repromur, S.L. actualmente en paradero desconocido, en reclamación de 748.977 pesetas de principal, y en los cuales se ha acordado en resolución de esta fecha librar el presente a fin de emplazar al demandado en paradero desconocido a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en autos en debida forma bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado en paradero desconocido y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Murcia, 14 de noviembre de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 17534

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

**E D I C T O**

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 476 de 1994, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Luis Cárceles Nieto, contra Aramaf, S.C.L. y otros, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo 28 de febrero de 1996, a las 13 horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 28 de marzo de 1996, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 26 de abril de 1996, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

**Condiciones**

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad que al final se indica, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsisten-

tes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Séptima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**Finca objeto de subasta:**

Finca número 20.425, inscrita al tomo 2.079, libro 257, folio 124, del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, para la cual no se admitirá postura inferior a 6.750.000 pesetas.

Dado en Cartagena a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 17520

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

**E D I C T O**

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de ejecutivo, bajo el número 27/94-J, a instancias del Procurador Sr. Brugarolas Rodríguez, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, CIF G-30010185, contra Félix Ríos Moreno y cónyuge a los efectos del artículo 144 R.H., vecino de Archena, sobre reclamación de principal de la suma de 1.399.258 pesetas y otras 600.000 pesetas presupuestadas para costas, intereses y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes que después se describen, y por término de veinte días, por primera vez el día 6 de febrero, en su caso, por segunda vez, el día 5 de marzo y por tercera vez, el día 2 de abril del año 1996, del año actual, todas ellas a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Madrid núm. 70-Molina de Segura, planta 2.<sup>a</sup>, las dos últimas para el caso de ser declaradas desierta la anterior, bajo las siguientes

### Condiciones

Primera.—El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentado resguardo de dicho ingreso, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.—Que la subasta se celebrará por lotes.

Cuarta.—Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Quinta.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Sexta.—Sólo podrá ceder el remate el ejecutante.

Séptima.—Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si le conviniere y antes de verificarse el remate pueda el

deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

### Relación de bienes objeto de subasta

Las fincas registrales que se señalan inscritas en el Registro de la Propiedad de Cieza número Uno y que se detallan como sigue:

Primera: Finca número 1.147, anotada al tomo 842, libro 21, folio 212, valorada en cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

Segunda: Finca número 363, anotada al tomo 842, libro 21, folio 213, valorada en seiscientos cincuenta mil pesetas (650.000 pesetas).

Tercera: Finca número 1.665, anotada al tomo 842, libro 21, folio 214, valorada en ciento sesenta mil pesetas (160.000 pesetas).

En Molina de Segura a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco.—El Juez.—El Secretario.

Número 17553

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

#### EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 67/1992, se sigue procedimiento ejecutivo-letas de cambio, a instancia de González Soto, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A., representado por el Procurador don Félix Méndez Llamas, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

Urbana: Solar en término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de Los Saladares, con una superficie de ochenta y siete metros con ochenta decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, con el número 24.662, tomo 1.245, libro 296, folio 207, anotación A.

Urbana: Un trozo de terreno en término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de Los Saladares, con una superficie de doscientos cincuenta y cinco metros, resto indeterminado. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, con el número 25.373, tomo 1.379, libro 307, folio 248 vuelto, anotación A.

Urbana: Solar en término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de Los Saladares,

con una superficie de ciento seis metros cuadrados y cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, con el número 31.472, tomo 1.393, libro 369, folio 190 vuelto, anotación A.

Los bienes salen a licitación en lotes separados.

La subasta tendrá lugar el próximo día 27 de marzo, a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, Palacio de Justicia, 3.ª planta, de esta ciudad, bajo las siguientes

#### Condiciones

1.— El tipo de remate será de 522.000 pesetas para la finca número 24.622; de 1.530.000 pesetas para la finca número 25.373 y 636.000 pesetas para la finca número 31.472, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, el cuarenta por ciento del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.— Sólo podrá el ejecutante ceder el remate a un tercero.

4.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

5.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 24 de abril, a las 11 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de mayo, también a las 11 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora señalados.

Dado en Cartagena a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 17530

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

#### EDICTO

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con el número 474/93, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Sr. Lucas Guardiola, contra don Antonio Roa Buendía y doña Ana Méndez, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y horas de las 11,30, por primera vez el próximo día 26 de enero de 1996, en su caso por segunda el próximo día 26 de febrero de 1996, y en su caso por tercera vez el próximo día 25 de marzo de 1996, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes

#### Condiciones

Primera.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo; para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercera.— Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarta.— Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinta.— Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

#### Bienes que se subastan:

En Abarán, calle de Giménez Díaz, 19, una casa que ocupa la superficie de 33 metros, 21 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 862, folio 118, finca 5.623. Valorada en 4.200.000 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que de ellas aparezca en el Registro de la Propiedad del partido.

De resultar inhábil alguno de los días señalados para celebración de subasta, las mismas se celebrarán en el día siguiente hábil y a la misma hora.

Caso de no poder ser notificado el señalamiento de subastas a los demandados, se entenderá notificados con la publicación del presente edicto.

Dado en Cieza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 17541

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ**

**EDICTO**

Doña Carmen Cano García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 221/94, a instancia del Procurador señor Navarro López, en nombre y representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don José Jiménez Jiménez y doña Isabel Martínez Pérez, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 15 de marzo, 15 de abril y 15 de mayo de 1996, todas ellas a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

**Condiciones:**

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª—Solamente el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado

en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bien objeto de subasta:**

Urbana.-Piso que se señala con el número cuatro, tipo B, situado en la segunda planta alta del edificio de esta ciudad, calle Moratalla, número cinco, a la derecha del mismo; tiene su acceso por el rellano correspondiente; consta de vestíbulo, pasos, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, bajo, terraza al frente y al fondo, mide ochenta y cuatro metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados, y linda: frente, vuelo de calle de su situación; derecha, vuelo de la finca de José Arias; izquierda, piso cinco y rellano de acceso; y espaldas, vuelo de solana del piso dos que lo separa de la finca del señor Arias y otros. Anejo, en la cubierta un cuarto trastero, que mide seis metros, nueve decímetros cuadrados y linda: frente, terraza de acceso; espalda, la misma; derecha, trastero del piso tres; izquierda, el del cinco.

Inscripción.-Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el tomo 1.212 del libro 464, folio 54, finca registral número 25.880.

Valorada en 6.450.000 pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz, 17 de noviembre de 1995.— La Juez.— El Secretario.

Número 17536

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-letras de cambio número 664/93, a instancia de Industrias J. Cortés, S.L., contra Antonio Ibáñez Hernández y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados al demandado que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 1.200.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 6 de febrero de 1996 próximo, a las 11 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 12 de marzo de 1996 próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 17 de abril de 1996 próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras par-

tes de los tipos de licitación: que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante Don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio: que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**La finca objeto de licitación es la siguiente:**

Vehículo marca Fruehauf, tipo semi-remolque, modelo EPB FA21P 125, matrícula MU-1209-R.

Dado en Murcia, 23 de noviembre de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 17543

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 725/93, a instancia de Renault Finanzaciones, S.A., contra Antonio Belando Sánchez (y esposa a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario) y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados al demandado que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 450.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de febrero de 1996 próximo, a las 11 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los

bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 14 de marzo de 1996 próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 2 de mayo de 1996 próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante Don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**La finca objeto de licitación es la siguiente:**

Vehículo marca Renault, modelo R-21-GTD, matrícula MU-1205-AF.

Dado en Murcia, 11 de octubre de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 17538

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 811/95, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Trama Transformados del Maíz, S.L., Manuel García Martínez, Francisca Salinas Jiménez, José López García,

María Dolores Salinas López y Fabricación de Máquinas del Sureste, S.L., en reclamación de 3.724.175 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Trama Transformados del Maíz, S.L. cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. Los bienes embargados a Trama Transformados del Maíz, S.L. son los saldos existentes en cuentas de todo tipo abiertas a su nombre en la Caja de Ahorros del Mediterráneo, oficina principal de Murcia. De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite sin más citarles ni oírles, parando el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, 17 de noviembre de 1995.—El Secretario.

Número 17539

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la resolución, del tenor literal siguiente:

Que en los presentes autos de juicio de cognición, número 678/95, promovidos por Banco Español de Crédito, S.A. contra María Yolanda Garre Gálvez y esposo a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a la demandada por nueve días para comparecer en autos, estando está en ignorado paradero.

Sirva el presente de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a María Yolanda Garre Gálvez y esposo a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, 17 de noviembre de 1995.—El Secretario.

Número 17540

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 333/1995, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Joaquín Fábrega Pérez e Isabel Garre Martínez, en reclamación de 448.995 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte de-

mandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena, 15 de noviembre de 1995.—El Secretario.

Número 17518

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ**

**Cédula de emplazamiento**

Por estar así acordado en resolución dictada el día de la fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 300/95, instados por el Procurador señor Abril Ortega; en nombre y representación de doña María Dolores Martínez Amo, contra don Antonio Rodríguez Jordán, vecino de Moratalla y contra personas ignoradas pudiera perjudicar el pronunciamiento, a fin de que dentro del término de diez días, comparezcan en autos, lo que una vez verificado se les entregarán las oportunas copias del escrito de demanda y documentos acompañados, sobre acción negatoria de servidumbre, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el juicio su curso, con lo demás que proceda.

Y para que sirva de emplazamiento, a las personas ignoradas que pudiera perjudicar el pronunciamiento, y publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz, 15 de noviembre de 1995.—La Secretaria.

Número 17524

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 61/92, a instancias de Cerámica Santa Faz-Viuda e Hijos de José Marcos Coves, S.A., contra Gil Sánchez, S.L. y don Salvador Gil Valera (esposa, artículo 144 R.H.) en los que se ha acordado la publicación del presente al objeto de requerir a los demandados Salvador Gil Valera y Gil Sánchez, S.L. (legal representante), para que en el término de diez días haga efectivo el importe de la tasación de costas, ascendente a la cantidad de 899.852 pesetas, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo se procederá al embargo de bienes propiedad de los mismos. Sirviendo el presente de notificación en legal forma dado el ignorado paradero.

Dado en Murcia, 16 de noviembre de 1995.—La Secretaria.

Número 17542

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de menor cuantía número 533/95 seguidos en este Juzgado a instancia de Renault Financiaciones, S.A. contra Antonio Serrano Marín, obra dictada resolución por la que se acuerda la retención de bienes propiedad de don Antonio Serrano Marín y esposa, por medio de edictos por encontrarse en ignorado paradero, consistente la retención en el vehículo marca Renault, modelo R-21 GTD y matrícula MU-0902-AS.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, 15 de noviembre de 1995.—El Secretario.

Número 17868

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID**

**EDICTO**

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.660/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Albito Martínez Díez, contra Carmen Jiménez Asís y Miguel Fuentes López, Manuel Cerezo Guirado, José Belando Martínez y Leticia Marín Sánchez y Antonio Reina Hernández y Francisca Manzanera Cano, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

**Condiciones:**

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha 17 de enero de 1996, a las 9'40 horas de su mañana. Tipo de licitación el indicado más adelante junto a la descripción de cada una de las fincas hipotecadas, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha 21 de febrero de 1996, a las 9'40 horas de su mañana. Tipo de licitación el 75%

del indicado para la primera subasta, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha 27 de marzo de 1996, a las 9'40 horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado de la Agencia 4070. Sita en la calle Ccapitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia. Número de expediente o procedimiento: 24590000001660/1992. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil —según la condición primera de este edicto— la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer

adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en las fincas hipotecadas de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

#### Bienes objeto de subasta:

Sitas en Murcia, calle José María Pemán, número 5, e inscritas en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, cuya descripción, inscripción y tipo para la primera subasta es el siguiente:

1.-Escalera 4, piso 1.º izquierda. Inscrita al libro 180 de la sección 6.ª, folio 57 vuelto, finca 14.607, inscripción 2.ª Tipo primera subasta: 6.521.200 pesetas.

2.-Escalera 3, piso 1.º derecha. Inscrita al libro 180 de la sección 6.ª, folio 147 vuelto, finca número 14.597, inscripción 2.ª Tipo primera subasta: 6.731.200 pesetas.

Madrid, 25 de julio de 1995.— El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.— El Secretario.

Número 17535

#### PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio convencional número 191/83, instada por doña Alicia García Martínez, representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra don Juan Francisco Flores Montesinos, se ha practicado embargo en la Secretaría de este Juzgado en bienes de la propiedad de don Juan Francisco Flores Montesinos, el cual se encuentra en paradero desconocido a fin de cubrir la suma de 4.373.266 pesetas de principal, más otras 850.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, habiendo sido embargados los siguientes bienes:

Urbana: parcela de terreno señalada con el número 173, según el título si bien en el Registro no haya antecedentes, situada en Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, urbanización Cala Flores, finca registral número 30.196-N, del Registro de la Propiedad de la Unión. Cuyos linderos y descripción registral aparecen en la fotocopia como nota simple informativa de dicho Registro.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, asimismo hágase

saber la existencia del presente embargo a la esposa del deudor doña María Gandolfo Pretel a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Francisco Flores Montesinos y a doña María Gandolfo Pretel, expido el presente que firmo en Murcia, 23 de noviembre de 1995.—El Secretario Judicial.

Número 17848

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

#### EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 569/91 se tramitan autos de venta en subasta pública a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Bavill, S.A., de la finca 59.950-N del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, en reclamación inicial de 24.538.505 pesetas, en los cuales se ha acordado por resolución del día de la fecha notificar al acreedor posterior Luxpe, S.A., en paradero desconocido, la existencia del procedimiento a los efectos prevenidos en la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente.

Dado en Murcia, 27 de noviembre de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 17849

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercería de mejor derecho con el número 662/89 a instancia de Banco Zaragozano, S.A. contra Muebles Paher, S.A. don Miguel Gómez Pérez y doña Julia Ros Gilabert, en ignorado paradero, y otros, en los cuales se ha practicado tasación de costas y liquidación de intereses, que ascienden a la suma de 771.767 pesetas en total, habiéndose acordado la publicación del presente para dar vista a dichos demandados al objeto de que en término de tres días puedan impugnar dichas actuaciones, bajo apercibimiento de ser tenidos por conforme con las mismas.

Dado en Murcia, 17 de noviembre de 1995.—La Secretaria.

Número 17558

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario Judicial de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

La Ilma. señora doña María Dolores Escoto Romani, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador José Augusto Hernández Foulquié, y dirigida por el Letrado señor Ibáñez de Albecoa, contra M. Sagrado Corazón Dato Lorente y Juan Bautista López Roca, declarados en rebel-  
día; y

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a M. Sagrado Corazón Dato Lorente y Juan Bautista López Roca, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 454.079 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero, don Juan Bautista Lopez Roca y doña María del Sagrado Corazón Dato Lorente.

Dado en Murcia, noviembre de 1995.— El Secretario.

Número 17560

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE LORCA**

**E D I C T O**

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 407/93, a instancia de Barberet Blanc Ibérica, S.A., representado por el Procurador señor Cantero Meseguer contra don Diego Paredes Blaya, en reclamación de la suma de 930.631 pesetas de principal, más otras 325.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, y en los mismos se ha dictado resolución que en lo esencial dice así:

"Propuesta providencia Secretario señor San José Cors. Lorca, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco.—Dése traslado al demandado don Diego Paredes Blaya del nombramiento de Perito por término de dos días, haciéndole saber que puede nombrar otro por su parte si no estuviere conforme con el designado por la parte actora y requiérasele para que en término de nueve días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca embargada, todo ello por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el que se entregará este último al Procurador señor Cantero para su cumplimiento y reporte.

Así lo propongo a S.S.<sup>a</sup>, doy fe.—Firmado: Alberto-Tomás San José Cors.—Conforme: La Juez sustituta Carmen González Tobarra.—Rubricados".

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado don Diego Paredes Blaya, expido, firmo y sello el presente en Lorca, 31 de octubre de 1995.—El Secretario Judicial.

Número 17561

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE LORCA**

**E D I C T O**

Don Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 289/91 se tramita procedimiento de tercería de dominio (ejecutivo), seguido a instancias de don Juan Teruel Porlan, don Antonio García Manzanera y don Antonio Bayonas Reverte, representados por el Procurador señor Canales Valera, contra Suministros Agrícolas Sol, S.L., representada por el Procurador señor Cantero Meseguer y contra Sociedad Agraria Puerto Lumbreras, S.C., encontrándose esta última en ignorado paradero. Y en cuyos autos se ha practicado tasación de costas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Ascende la anterior tasación de costas e intereses a las figuradas un millón cuatrocientas setenta y cuatro mil trescientas cincuenta y cinco pesetas, salvo error u omisión".

Y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y sitios públicos de costumbre, expido el presente en Lorca, 30 de octubre de 1995.—El Juez.—El Secretario.

Número 17571

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

La Magistrada Juez, María Dolores Escoto Romani, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 1.009/90 que se siguen a instancias de Francisco Manuel Serrano Martínez, representado por la Procuradora María Eugenia Valero Lazaga, contra Jesús López Díaz (y cónyuge a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 5 de febrero de 1996, a las diez y treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 4 de marzo de 1996, a las diez y treinta horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 8 de abril de 1996, a las diez y treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

**CONDICIONES:**

Primera.—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.—Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresa consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.—Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

**Bien objeto de subasta:**

Única: Un trozo de tierra en la diputación de Cazalla del término de Lorca, con una superficie de cinco áreas, conteniendo dentro de sus lindes y formando parte de su cabida, una casa vivienda, todo linda, Este, camino de la Casa de Monzón, y por los demás vientos, resto de la finca matriz de donde se segrega, inscrita al libro 1.685, tomo 2.032, folio 128, finca registral número 41.783, inscritas en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, tasada en tres millones ochocientos mil pesetas.

Dado en Murcia, 6 de octubre de 1995.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 17568

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Cebrián Rivera, en nombre y representación de Eulen, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, versando el asunto sobre sanción acta 3.666/93, expediente 34.772/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.978/95.

Dado en Murcia, 22 de noviembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17573

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 1.839/94 a instancia de don Francisco Javier Bernal Román, Matías Santos Tomás y Pascual Santos Tomás, contra FOGASA (Fondo de Garantía Salarial) y Bodegas Viña Umbría, S.A., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 16 de enero de 1996 y hora de 10 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Bodegas Viña Umbría, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 20 de noviembre de 1996.—La Secretaría Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 17569

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por el Letrado señor Cárcelos Usieto y el Procurador señor Rentero Jover, en nombre y representación de Inmobiliaria de Edificaciones del Sureste (Indusur, S.A.), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, versando el asunto sobre acta de infracción número 950/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas

como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.768/95.

Dado en Murcia, 21 de noviembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17578

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de salarios, bajo el número 1.026/95, a instancias de don José Ortuño Conesa, don José Sánchez Cortés y don Antonio Solano Moreno, contra Empresa Cartagotur, Comisión Liquidadora Cartagotur en las personas de Manuel Martínez Pastor, María Aránzazu y Pedro Navarro Ramírez y FOGASA, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se cita a empresa Cartagotur, que tuvo su domicilio en calle G.V. Penetración 2, La Manga del Mar Menor, Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 31 de enero de 1996 y hora de 11,10 comparezca ante este Juzgado de lo Social número Dos, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que sirva de citación en forma al demandado, en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, 21 de noviembre de 1996.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado Juez.

Número 17575

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos bajo el número 762/95 sobre reclamación de salarios instados por don Pedro Martínez Martínez contra "Salazones del Mediterráneo, S.L." y FOGASA, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se notifica al primer demandado que tuvo su domicilio en San Pedro del Pinatar, Avenida Artero Guirao, 198 y en la actualidad en ignorado paradero, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Constando la siguiente resolución el siguiente literal:

"Sentencia. En Cartagena a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos en juicio oral y público por el Ilmo. señor don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, los presentes autos sobre el procedimiento arriba referenciado; registrado con el número igualmente indicado de los asuntos de este Juzgado; siendo partes: don Pedro Martínez Martínez, como demandante, representado por el Graduado Social don Ángel Ramón Bago Fuentes; y, como demandados, la empresa "Salazones del Mediterráneo, S.L.", y el Fondo de Garantía Salarial, se procede,

En nombre de S.M. El Rey

a dictar la presente resolución:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Martínez Martínez, contra la empresa "Salazones del Mediterráneo, S.L.", condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de cuatrocientas ochenta y seis mil novecientos noventa y ocho pesetas (486.998 pesetas). Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta estalecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, Cartagena, calle Mayor, 29, oficina 0155, cuenta número 3139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave número 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación de sentencia al demandado dado que no es conocido el domicilio del mismo, libro el presente.

En Cartagena, 21 de noviembre de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 17576

## DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos bajo el número 851/95 sobre despido, instados por doña Teodora Martínez Plaza contra Karnik, S.L., en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se notifica al primer demandado que tuvo su domicilio en calle Emilio Bolea, 12, La Palma, Cartagena y en la actualidad en ignorado paradero, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Constando la siguiente resolución el siguiente literal:

"Sentencia. En Cartagena a seis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos en juicio oral y público por el Ilmo. señor don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, los presentes autos sobre el procedimiento arriba referenciado; registrado con el número igualmente indicado de los asuntos de este Juzgado; siendo partes: doña Teodora Martínez Plaza, como demandante, representado por el señor Procurador don Rafael Candel Beltrán; y, como demandados, la empresa Karnik, S.L., se procede.

En nombre de S.M. El Rey

a dictar la presente resolución:

«Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por doña Teodora Martínez Plaza, contra la empresa Karnik, S.L., y declaro la improcedencia del despido acordado por esta última.

Y, dada la imposibilidad de readmisión del trabajador demandante, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que une a las partes. Y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de treinta y una mil doscientas cincuenta pesetas (31.250 pesetas) en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; y la cantidad de quinientas cincuenta y ocho mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas (558.244 pesetas) en concepto de salarios de trámite.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta estalecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, Cartagena, calle Mayor, 29, ofici-

na 0155, cuenta número 3139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave número 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación de sentencia al demandado dado que no es conocido el domicilio del mismo, libro el presente.

En Cartagena, 21 de noviembre de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 17914

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos, número 119/89 de la Sociedad Jexpa, S.A., con domicilio social en calle Saavedra Fajardo, número 38, Algezares (Murcia), por auto de fecha 5 de abril de 1990 se declaró a la misma en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional y, por proveído de fecha de hoy, se convoca por medio del presente, a los acreedores a la Junta General, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 21 de diciembre del año en curso, y hora de las diez, previniéndoles a los mismos que podrán concurrir personalmente o por medio de su representante con poder suficiente y se hace extensivo el presente a los acreedores que no sean hallados en su domicilio cuando sean citados en la forma prevenida en el artículo 10 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Murcia, 14 de noviembre de 1995.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 17577

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos bajo el número 483/95 sobre reclamación de salarios instados por don Pedro Armero Villada contra Juan José Pareño Zaplana, Construcciones Siglo XXI, C.B., José Antonio Pintado Iniesta y FOGASA, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se notifica al primer demandado en ignorado paradero, publicándose en el

tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Constando la siguiente resolución el siguiente literal:

"Sentencia. En Cartagena a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos en juicio oral y público por el Ilmo. señor don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, los presentes autos sobre el procedimiento arriba referenciado; registrado con el número igualmente indicado de los asuntos de este Juzgado; siendo partes: don Pedro Armero Villada, como demandante, representado por el señor Graduado Social don Francisco Lorente Hernández; y, como demandados, la empresa Construcciones Siglo XXI, C.B., don Juan José Parreño Zaplana, don José Antonio Pintado Iniesta, y Fondo de Garantía Salarial, se procede.

En nombre de S.M. El Rey

a dictar la presente resolución:

«Fallo: Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Pedro Armero Villada, contra Construcciones Siglo XXI, C.B., don Juan José Parreño Zaplana y don José Antonio Pintado Iniesta, condeno a los demandados citados, en forma solidaria, a abonar al demandante la cantidad total de quinientas diecinueve mil novecientas sesenta y ocho pesetas (519.968 pesetas).

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico y dentro de los límites señalados en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrac, en la cuenta estalecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, Cartagena, calle Mayor, 29, oficina 0155, cuenta número 3139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave número 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación de sentencia al demandado dado que no es conocido el domicilio del mismo, libro el presente.

En Cartagena, 24 de noviembre de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

# IV. Administración Local

Número 17509

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Visto que la notificación a los deudores que a continuación se relacionan no se ha podido practicar en su domicilio conocido.

Visto lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la notificación por edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, correspondiente al último domicilio conocido, así como en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

## PLAZOS DE INGRESO DE LA DEUDA:

Para las deudas notificadas entre el 1 y el 15 de cada mes hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.

Para las deudas notificadas entre el 16 y último día del mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Artículo 108 del R.G.R.

El ingreso habrá de realizarse en las cuentas restringidas de Recaudación existentes en las oficinas bancarias de la localidad.

Contra la presente notificación podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, previo al Recurso Contencioso Administrativo, así como cualquier otro recurso que en su defensa estime conveniente interponer, artículo 108 de la Ley de Bases de Régimen Local artículo 14 de Haciendas Locales y artículo 177 del R.G.R.

La interposición de recurso no paralizará la Vía de Apremio Administrativo a no ser que se garantice la deuda en la forma reglamentariamente establecida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del R.G.R.

Las Torres de Cotillas a 27 de noviembre de 1995.—La Alcaldesa en funciones.

D.N.I./N.I.F.	Apellidos contribuyente	Nombre contrib.	Importe T.	Ejercicios	Conceptos existentes
22734910P	CONTRERAS CARRILLO	ANTONIO	109.144	90 AL 95	I.B.I. LIQUIDACION URBANA / C.T. LIQUIDACION URBANA / I.B.I. URBANA / I.V.T.M.
22330546F	CONTRERAS GONZALEZ	CRISTOBAL	20.419	90 AL 92	I.B.I. URBANA
22251757Q	CONTRERAS HERNANDEZ	JOSE	130.666	90 AL 95	I.V.T.M. / I.B.I. URBANA
77571854F	CONTRERAS VALVERDE	CONSUELO	272.000	90	PLUSVALIAS
B30162911	COSMETICOS QUIMASA	S.L.	22.363	90 AL 91	I.F. INDUSTRIAL
22357525F	COSTA MUNUERA	SALVADOR	44.890	90 AL 95	I.V.T.M.
51603620S	DAFO GOMEZ	JOSEFA	7.749	90	I.B.I. URBANA
41149435C	DE ANGULO MONTAZO	MANUEL	30.778	90 AL 91	I.F. INDUSTRIAL
41319839V	DE ANGULO MONTAZO	MARIA ROSA	16.820	90 AL 93	I.V.T.M. / LIC. DE OBRAS
42847741Y	DE ANGULO RAMIREZ	NURIA ROSA	30.420	90 AL 95	I.V.T.M.
52807140Z	DE LA TORRE GOMEZ	JERONIMO	18.975	90	PLUSVALIAS
29060425V	DIAZ CONTRERAS	DOLORES	87.951	90 AL 95	I.V.T.M. / PLUSVALIAS
24688546R	DIAZ GALLEG0	ELISA	313.170	90 AL 95	I.V.T.M.
03069653G	DIAZ GUILLEN	ROSA MARIA	51.183	90 AL 94	I.B.I. URBANA
23151779W	DIAZ JODAS	FRANCISCO	29.579	90 AL 93	I.B.I. URBANA
50927509N	DIAZ RAMIREZ	VICENTA	68.694	90 AL 94	I.V.T.M. / I.B.I. URBANA / MULTA TRAFICO
A30635221	DIPRO	S.A	347.294	92	LIC. DE OBRAS
74326595W	DOLERA CARRILLO	JUAN	9.731	90 AL 91	I.B.I. URBANA / C.T. LIQUIDACION URBANA
22349348H	DOLERA DOLERA	FRANCISCO	60.260	90 AL 95	LIC. DE OBRAS / I.V.T.M. / MULTA TRAFICO
22549961W	DOLERA FERNANDEZ	JOSE ANTONIO	16.400	90 AL 94	I.V.T.M. / MULTA TRAFICO
22296355V	DOLERA GALLEG0	JESUS	8.206	90 AL 91	I.F. INDUSTRIAL
22296134A	DOLERA SANCHEZ	MARIA	22.205	90 AL 94	I.B.I. URBANA
22349347V	EGIDOS SARABIA	JOSE MARIA	51.183	90 AL 94	I.B.I. URBANA
29059319S	EGIDOS ZAPATA	M. ANDRES	132.240	90 AL 95	I.V.T.M. / MULTA TRAFICO
27228927D	ESONO UBENGONO	FERMIN N.	68.769	90 AL 94	I.B.I. URBANA
24094362E	ESPARZA BELLIDO	MARIA PELIGRO	70.517	90 AL 93	I.B.I. URBANA
74182400V	ESPINOSA GALVEZ	JOSE	86.002	90 AL 95	I.V.T.M. / I.B.I. URBANA

D.N.I./N.I.F.	Apellidos contribuyente	Nombre contrib.	Importe T.	Ejercicios	Conceptos existentes
12840368C	FARIAS LUIS	ALBERTO	26.675	90 AL 91	L.F. INDUSTRIAL
74455152N	FELIPE LOPEZ	JOSE LUIS	217.309	90 AL 94	I.B.I. URBANA
74330562I	FERNANDEZ ALARCON	FRANCISCO	88.014	90 AL 95	I.V.T.M. / L.F. INDUSTRIAL / MULTA TRAFICO / LIC. DE OBRAS
22359397C	FERNANDEZ BELTRAN	JOSE MARIA	40.718	90 AL 95	I.V.T.M. / I.B.I. URBANA / I.B.I. RUSTICA
22351250B	FERNANDEZ EGÍEA	ANTONIO	20.317	90 AL 94	I.B.I. URBANA
74315386V	FERNANDEZ ENCIJO	M DOLORES	29.460	90 AL 95	I.V.T.M.
77510028M	FERNANDEZ GONZALEZ	FLORENCIO	12.130	90 AL 95	I.V.T.M. / MULTA TRAFICO
27433076X	FERNANDEZ GOMEZ	JOSEFA	35.820	90 AL 95	I.V.T.M.
22169825X	FERNANDEZ LORENZO	JOSE	15.885	90 AL 91	I.B.I. URBANA
27437364C	FERNANDEZ MARCO	ANTONIO MANUEL	78.654	90 AL 95	I.V.T.M. / L.F. INDUSTRIAL / LIC. DE OBRAS
74331733B	FERNANDEZ MARTINEZ	FRANCISCO	106.539	90 AL 95	I.V.T.M. / L.F. INDUSTRIAL
40003139K	FERNANDEZ MORALES	ISABEL	10.800	90 AL 91	I.V.T.M.
53308669T	FERNANDEZ PITA	MERCEDES	23.938	90 AL 91	L.F. INDUSTRIAL
22461379Q	FERNANDEZ RIQUELME	MARIA LUISA	47.440	90 AL 95	I.V.T.M.
29057597H	FERNANDEZ SANDOVAL	ANTONIO	29.385	90 AL 94	I.V.T.M. / PLUSVALIAS / C.T. LIQUIDACION URBANA
01797094N	FERNANDEZ ZALVE	JOAQUIN	37.310	90 AL 95	I.V.T.M.
22346347E	FLORES ANTON	ALFONSO	73.616	90 AL 95	I.B.I. URBANA / PLUSVALIAS
74331732X	FRANCO ROMERO	LUIS ANTONIO	75.600	90 AL 95	I.V.T.M.
22374449A	FRANCO VICENTE	GINES	195.264	90 AL 95	I.V.T.M. / I.B.I. URBANA / MULTA TRAFICO
A30080493	FRUCOHI	S.A.	55.671	90 AL 91	L.F. INDUSTRIAL
22473503E	FRUCTUOSO CABALLERO	RAMON	65.227	90 AL 94	I.B.I. URBANA / PLUSVALIAS / L.F. INDUSTRIAL
74332248C	FUENTES BAZO	GINES	181.224	90 AL 95	I.V.T.M. / L.F. INDUSTRIAL / MULTA TRAFICO / I.A.E. COMERCIAL
74285474M	FUENTES BELTRAN	FRANCISCO	10.013	90 AL 93	I.B.I. URBANA
22409144Z	FUENTES HERNANDEZ	ANTONIO	19.979	90 AL 94	I.B.I. RUSTICA / MULTA TRAFICO
22472137X	GARCIA CANDEL	JOSE	23.800	90 AL 91	L.F. INDUSTRIAL
29061695E	GARCIA CANOVAS	M CARMEN	39.970	90 AL 95	I.V.T.M.
22193119M	GARCIA GARCIA	DOMINGO	10.511	90	I.B.I. URBANA
74254420R	GARCIA GARCIA	MARIA	6.659	90	I.B.I. URBANA
22480426I	GARCIA GIL	JOSE ENRIQUE	121.316	90 AL 95	I.V.T.M. / LIC. DE OBRAS / I.A.E. COMERCIAL / I.B.I. URBANA
22452228I	GARCIA LEON	JUANA	29.460	90 AL 95	I.V.T.M.
27459485J	GARCIA LOPEZ	JUAN PEDRO	165.404	90 AL 95	L.F. INDUSTRIAL / I.V.T.M.
52803990S	GARCIA MARTINEZ	FUENSANTA	35.820	90 AL 95	I.V.T.M.
22449443V	GARCIA MARTINEZ	JUAN JOSE	5.400	90	I.V.T.M.
22405229D	GARCIA MARTINEZ	PEDRO	81.960	90 AL 95	I.V.T.M.
23212041G	GARCIA MARTINEZ	RAFAEL	70.870	90 AL 95	I.V.T.M.
74302181Z	GARCIA MOLERO	MANUEL	25.326	90 AL 91	I.B.I. URBANA
27431013V	GARCIA MOLINA	JUANA	128.773	90 AL 95	I.V.T.M. / L.F. INDUSTRIAL
29058927Z	GARCIA NAVARRETE	PEDRO	41.036	90 AL 91	L.F. INDUSTRIAL
22467359Q	GARCIA RODRIGUEZ	CARMEN	40.798	90 AL 95	L.F. INDUSTRIAL / LIC. DE OBRAS / I.V.T.M.
22410579T	GARCIA SANCHEZ	JOSE	8.839	90 AL 94	I.B.I. URBANA
74313931B	GARCIA VALVERDE	JOSEFA	35.820	90 AL 95	I.V.T.M.
52800839S	GARCIA VALVERDE	PEDRO	16.824	90 AL 95	I.B.I. URBANA / I.V.T.M.
29057354M	GELDE PORRAS	MIGUEL ANGEL	71.640	90 AL 95	I.V.T.M.
22398745B	GIL ALCARAZ	JOSE MARIA	6.330	90 AL 95	I.V.T.M. / LIC. DE OBRAS
74345035I	GIL GARCIA	MARIANO	197.455	90 AL 95	I.V.T.M. / L.F. INDUSTRIAL / I.A.E. COMERCIAL
27474446A	GÓMEZ CARAVACA	MARIANO	77.620	90 AL 95	I.V.T.M.

D.N./N.I.F.	Apellidos contribuyente	Nombre contrib.	Importe T.	Ejercicios	Conceptos existentes
05900485L	GOMEZ HUERTAS	JOAQUIN	20,517	90 AL 91	L.F. INDUSTRIAL
24065666F	GONZALEZ CAMARA	JUAN RAMON	51,183	90 AL 94	I.B.I. URBANA
24619078Q	GONZALEZ ESCUDERO	ANTONIO	39,897	90 AL 94	I.B.I. URBANA
22450116T	GONZALEZ GARCIA	ANTONIO	17,160	90 AL 94	I.V.T.M.
74341494C	GONZALEZ HERNANDEZ	ANTONIO	29,172	90 AL 92	I.B.I. URBANA
22447901Q	GONZALEZ MARTINEZ	JOAQUIN	10,360	90 AL 94	I.V.T.M.
74257283N	GONZALEZ MARTINEZ	JOSEFA	11,566	90 AL 91	I.B.I. URBANA
22272420W	GONZALEZ RUIZ	FIDEL	76,133	90 AL 95	I.V.T.M. / I.B.I. URBANA
22400291Q	GONZALEZ SALAZAR	MARIANO	26,675	90 AL 91	L.F. INDUSTRIAL
22358835Y	GONZALEZ SEMITIEL	FRANCISCO JOSE	30,501	90 AL 95	I.V.T.M. / PLUSVALIAS
74318231X	GRIZAN FERNANDEZ	PEDRO ANTONI	220,022	90 AL 94	I.B.I. URBANA / L.F. INDUSTRIAL
22150534Q	GUIRAO ALCARAZ	SALVADOR	27,830	90 AL 94	I.B.I. URBANA
28668803D	GUIRAO GARCIA	M DOLORES	56,420	90 AL 94	I.B.I. URBANA
43840W	HADDANI BOUZERKI		35,820	90 AL 95	I.V.T.M.
22429924W	HERNANDEZ BALLESTA	DOLORES	8,256	90	I.B.I. URBANA
22450963L	HERNANDEZ BALLESTA	JOSEFA	51,183	90 AL 94	I.B.I. URBANA
22296671N	HERNANDEZ BALSALOBRE	JUAN	11,046	90 AL 91	I.B.I. URBANA
22338916M	HERNANDEZ CANOVAS	ANTONIO	51,834	90 AL 92	I.B.I. RUSTICA
22256508Y	HERNANDEZ FERNANDEZ	ALFONSO	91,932	90 AL 95	I.V.T.M. / PLUSVALIAS / I.B.I. URBANA
32389528P	HERNANDEZ FERRER	JOSE	17,273	90 AL 91	I.B.I. URBANA
74304277V	HERNANDEZ GARCIA	FRANCISCO	17,301	90 AL 95	LIC. DE OBRAS / I.V.T.M.
22435026K	HERNANDEZ HERVAS	JUANA	95,060	90 AL 94	I.B.I. URBANA / L.F. INDUSTRIAL
74450264T	HERNANDEZ HERRAS	SANTOS	35,370	90 AL 94	I.B.I. URBANA
74301825A	HERNANDEZ ROS	JOSE ANTONIO	60,930	90 AL 95	I.V.T.M.
22200887L	HERNANDEZ ROS	NICOLAS	140,618	90 AL 94	L.F. PROFESIONAL / L.A.E. PROFESIONAL
B30085542	IND. MEDITERRANEO ALIMEN. GRAL. S.L.		5,400	90	I.V.T.M.
B30214514	INDUSTRIAS QUIMICAS	GAVIOTA S	40,093	90 AL 91	L.F. INDUSTRIAL
22323052B	INIESTA MARTINEZ	JOSE	35,188	90 AL 94	I.B.I. URBANA
77516963V	IZQUIERDO LISON	M. DOLORES	45,080	90 AL 95	I.V.T.M.
22434324D	JIMENEZ DIAZ	JESUS	8,256	90	I.B.I. URBANA
22121985X	JIMENEZ GARCIA	JOSE	46,620	90 AL 95	I.V.T.M.
22937395R	LATORRE MOYA	FRANCISCO DIEGO	78,466	90 AL 93	I.V.T.M. / L.F. INDUSTRIAL
22152209N	LAX MUZOZ	ANTONIO	16,740	90 AL 92	I.V.T.M.
A30074389	LIVANTINA DE BOMBEROS	S.A.	20,517	90 AL 91	L.F. INDUSTRIAL
52825461G	LOPEZ ALMIRA	M. ARANTZAZU	7,630	90 AL 95	I.V.T.M. / MULTA TRAFICO
02023136X	LOPEZ ALVAREZ	LIDIA	51,183	90 AL 94	I.B.I. URBANA
22318586F	LOPEZ CARRILLO	JOSE	53,530	90 AL 95	I.V.T.M. / MULTA TRAFICO / VADOS
22375342E	LOPEZ FERNANDEZ	ANTONIA	38,851	90 AL 95	I.V.T.M. / C.T. LIQUIDACION URBANA / I.B.I. URBANA / I.B.I. RUSTICA
22431645K	LOPEZ GARCIA	JUAN	39,715	90 AL 94	I.B.I. URBANA
29062910H	LOPEZ GOMEZ	JOSE	5,400	90	I.V.T.M.
22461853F	LOPEZ GUERRERO	PEDRO	206,120	90 AL 95	I.V.T.M. / I.B.I. URBANA
22434114J	LOPEZ HERNANDEZ	SALVADOR	70,526	90 AL 95	I.V.T.M. / L.F. INDUSTRIAL / MULTA TRAFICO
74299896Y	LOPEZ HERRADA	JOSEFA	22,965	90 AL 95	I.V.T.M. / I.B.I. URBANA
45029588G	LOPEZ LOPEZ	ALFREDO	10,193	90	I.B.I. URBANA
22350197Q	LOPEZ LOPEZ	FRANCISCA	35,970	90 AL 95	I.V.T.M. / MULTA TRAFICO
29007652Y	LOPEZ MARTIN	DIEGO	47,038	90 AL 93	I.V.T.M. / L.F. INDUSTRIAL

D.N.I./N.I.F.	Apellidos contribuyente	Nombre contrib.	Importe T.	Ejercicios	Conceptos existentes
22261503X	LOPEZ MARTINEZ	PATRICIO	14.730	90	I.B.I. URBANA
74397680Y	LOPEZ RUBIO	SALVADOR	67.982	90 AL 94	I.B.I. URBANA
22462159Z	LOPEZ SANCHEZ	LUCIA	94.657	90 AL 94	I.B.I. URBANA
27458655J	LOPEZ VICENTE	FRANCISCO	6.625	90	I.B.I. LIQUIDACION URBANA
07547254B	MAESTRE GARCIA	ANGELA	35.820	90 AL 95	I.V.T.M.
22467768B	MANCIBO MOLINA	M. LOURDER	35.820	90 AL 95	I.V.T.M.
22187930P	MARIN AYALA	BLAS	6.200	90 AL 92	I.V.T.M.
74302503Z	MARIN BELTRAN	ANTONIO	7.100	90	I.V.T.M.
22476138D	MARIN GARRE	ELENA	41.280	90 AL 94	I.B.I. URBANA
22320712V	MARIN MARÍN	SANTIAGO	16.740	90 AL 92	I.V.T.M.
22287843S	MARIN MAYA	ANDRES	140.100	90 AL 95	I.V.T.M.
B30214993	MARIN MILLAN	HNOS. S.L.	30.805	90 AL 91	I.F. INDUSTRIAL
29057560I	MARMOL MARTINEZ	GABRIEL	35.702	90 AL 91	I.F. INDUSTRIAL
22448495N	MARQUEZ BLNTEZ	JOSE MARIA	59.240	90 AL 94	I.B.I. URBANA
77513792C	MARTI GARCIA	ANTONIA	38.427	90 AL 94	I.B.I. LIQUIDACION URBANA / I.B.I. URBANA / I.V.T.M.
27467245R	MARTI TARREGA	ALEJANDRO LUIS	18.610	90 AL 94	I.V.T.M.
34107170X	MARTIN SANJOSE	RAFAEL	37.799	90 AL 92	I.B.I. URBANA
22271797I	MARTINEZ ARDEZ	JOSE	63.249	90 AL 95	I.V.T.M. / I.B.I. URBANA
22217374H	MARTINEZ ASENSIO	ANA MARIA	144.838	90 AL 94	I.B.I. RUSTICA / LIQ-URBANA-VARIOS AZOS
22401041F	MARTINEZ BARQUERO	TRINIDAD	13.250	90 AL 95	I.V.T.M.
22307955W	MARTINEZ COLAS	MANUEL	51.183	90 AL 94	I.B.I. URBANA
74257373X	MARTINEZ FERNANDEZ	JOSE	77.594	90 AL 94	I.B.I. URBANA
22349312M	MARTINEZ FERNANDEZ	PEDRO JOSE	21.825	90 AL 95	I.V.T.M. / MULTA TRAFICO / I.B.I. RUSTICA
29057397W	MARTINEZ GARCIA	FRANCISCO	7.620	90 AL 93	I.V.T.M.
29066216N	MARTINEZ GONZALEZ	ANTONIO	68.430	90 AL 95	I.V.T.M.
29059447T	MARTINEZ GONZALEZ	JOSE	53.860	90 AL 95	I.V.T.M. / MULTA TRAFICO
27448068Y	MARTINEZ GONZALEZ	PEDRO	124.670	90 AL 95	I.V.T.M.
22423722Z	MARTINEZ JODAR	SEGUNDO	8.854	90 AL 92	I.B.I. URBANA
74341418J	MARTINEZ MARTINEZ	JOSE	204.525	90 AL 94	I.F. INDUSTRIAL / I.A.E. COMERCIAL
22257114Z	MARTINEZ MARTINEZ	MARIA	47.313	90 AL 92	I.B.I. URBANA / I.B.I. RUSTICA
74294663V	MARTINEZ MOLINA	ANTONIO	64.240	90 AL 95	I.V.T.M.
22438797C	MARTINEZ MUZOZ	DIEGO	29.706	90 AL 91	I.F. INDUSTRIAL
27459751M	MARTINEZ NAVARRO	ANTONIO	75.600	90 AL 95	I.V.T.M.
22446731L	MARTINEZ PEREZ	JOSE	38.605	90 AL 94	I.V.T.M. / I.F. INDUSTRIAL / LIQ-URBANA-VARIOS AZOS
27446951I	MARTINEZ ROMERO	JUAN	265.025	90 AL 95	I.V.T.M. / I.F. INDUSTRIAL / C.T. LIQUIDACION URBANA / I.B.I. URBANA / MULTA TRAFICO
22350998N	MARTINEZ RUIZ	JOSE	51.183	90 AL 94	I.B.I. URBANA
27439395G	MARTINEZ SANCHEZ	ENCARNACION	166.897	90 AL 95	I.F. INDUSTRIAL / I.A.E. COMERCIAL / MULTA TRAFICO / VADOS
19496946F	MARTINEZ SANCHEZ	MARTIN	21.220	90 AL 92	I.V.T.M.
22434405K	MARTINEZ TOVAR	PEDRO	11.566	90 AL 91	I.B.I. URBANA
74333472W	MARTINEZ TUDELA	DOLORES	77.100	90 AL 95	I.V.T.M. / MULTA TRAFICO
37761706F	MATEO GUIRADO	JUAN ANTONIO	51.183	90 AL 94	I.B.I. URBANA
74317638S	MAYOL HERNANDEZ	JUAN	108.182	90 AL 95	PLUSVALIAS / I.V.T.M. / I.B.I. URBANA
22350170N	MAYOR ASENSIO	MARIA CRUZ	10.259	90 AL 91	I.F. INDUSTRIAL
74341445V	MAYOR SANCHEZ	ANTONIO	213.748	90 AL 95	I.V.T.M. / I.B.I. URBANA / I.F. INDUSTRIAL
22450525H	MEMBRILLA JIMENEZ	JOSE MODESTO	63.073	90 AL 95	I.V.T.M. / I.B.I. URBANA
29062267L	MOLINA BELTRAN	ANGEL	5.783	90	I.F. INDUSTRIAL

D.N.I./N.I.F.	Apellidos contribuyente	Nombre contrib.	Importe T.	Ejercicios	Conceptos existentes
77501645V	MOLINA CACERES	FRANCISCO	45,840	90 AL 95	I.V.T.M.
74317649A	MOLINA FERNANDEZ	PATRICIO	53,170	90 AL 95	I.V.T.M.
22257214L	MOLINA MARTINEZ	AGUSTINA	21,215	90 AL 94	I.B.I. URBANA
22350004E	MOLINA MARTINEZ	DIEGO	13,481	90 AL 91	I.B.I. URBANA
23201685L	MOLINA MARTINEZ	JUAN	35,820	90 AL 95	I.V.T.M.
22350936L	MOLINA MARTINEZ	ONOFRE	11,466	90 AL 94	I.B.I. URBANA
22459975S	MOLINA RUIZ	CARMELO	20,517	90 AL 91	I.F. INDUSTRIAL
29057000I	MONTEAGUDO COLLADO	ENRIQUE	5,400	90	I.V.T.M.
22445789C	MORALES CELDRAN	ALEJANDRO	75,600	90 AL 95	I.V.T.M.
74317647R	MORELL SANDOVAL	JOAQUIN	57,660	90 AL 92	I.V.T.M.
18963889K	MORENO FERNANDEZ	LUISA	147,150	90 AL 95	I.V.T.M.
74251479G	MORENO LINARES	ANTONIO	39,420	90 AL 94	I.B.I. URBANA
5104448N	MORENO LOPEZ	ANTONIO	155,400	90	PLUSVALIAS
21190794C	MORENO MORENO	JOAQUIN	19,393	90 AL 94	I.B.I. URBANA
22465890L	MURCIA LUJAN	PEDRO ANTONIO	35,820	90 AL 95	I.V.T.M.
22437902E	MUZOZ LOPEZ	MARCELINO	86,400	90 AL 95	I.V.T.M.
22457729T	MUZOZ MARTINEZ	ANTONIO	49,240	90 AL 95	I.V.T.M.
74332241J	MUZOZ MORENO	CONCEPCION	48,540	90 AL 95	I.V.T.M.
77503567L	MUZOZ MORENO	LUIS	71,630	90 AL 94	I.V.T.M.
22415407K	MUZOZ SANCHEZ	PEDRO	88,785	90 AL 95	I.V.T.M. / I.B.I. URBANA
22449923Z	NAVARRO APARICIO	FRANCISCO	10,888	90	I.B.I. URBANA
27475707E	NAVARRO GARCIA	ENCARNACION	34,311	90 AL 94	I.B.I. URBANA
3650315/H	NAVARRO SANCHEZ	DIEGO	13,250	90 AL 95	I.V.T.M.
27430746A	NAVARRO VERDU	JUAN FRANCISCO	17,160	90 AL 93	I.V.T.M.
22409207P	NICOLAS ESCUDERO	JOSE	61,732	90 AL 94	I.B.I. URBANA
77508905D	NIETO FAURA	JOSE ANTONIO	28,336	90 AL 93	I.B.I. URBANA
74331629E	NOGUERA VIDAL	JOSE	51,183	90 AL 94	I.B.I. URBANA
130169023	NOVA ORDOZO	JERONIMO Y OTRO	23,938	90 AL 91	I.F. INDUSTRIAL
20322249R	OLTRA BAZULS	JOSE	51,183	90 AL 94	I.B.I. URBANA
5605135N	ORTEGA MORENO	CARLOS	95,752	90 AL 91	I.F. PROFESIONAL
76610470D	OTERO BOAN	JOSE	52,690	90 AL 93	I.B.I. URBANA / PLUSVALIAS
22323921Y	PACHECO SANDOVAL	ANGEL	11,725	90 AL 94	I.B.I. URBANA / PLUSVALIAS
74330132C	PALAZON BERMEO	ANSELMO	117,067	90 AL 95	I.V.T.M. / I.F. INDUSTRIAL
22457084E	PALAZON EGIDOS	ANTONIO	82,190	90 AL 92	I.B.I. URBANA
36455727Z	PALAZON GARCIA	JOSE	24,124	90 AL 92	I.B.I. URBANA
22234712Z	PARRA GARCIA	AGUEDA	60,784	90 AL 92	I.B.I. RUSTICA
22402160E	PARRA GARCIA	AGUEDA	45,214	90 AL 94	I.B.I. URBANA
22427877W	PARRA PARRA	FRANCISCA	51,183	90 AL 94	I.B.I. URBANA
22439024V	PASTOR TOMAS	JOSE	276,400	90 AL 95	I.V.T.M.
71949377N	PASTOR TORRES	PEDRO	35,820	90 AL 95	I.V.T.M.
22377379N	PEREZ ALBACETE	JOSE LUIS	140,162	90 AL 94	I.B.I. URBANA
39735940I	PEREZ ARCAS	PEDRO	17,880	90 AL 95	I.V.T.M.
22259141V	PEREZ GARCIA	GINES	7,479	90 AL 92	I.B.I. RUSTICA
22245606Y	PEREZ GOMEZ	FRANCISCO	24,376	90 AL 92	I.B.I. URBANA
22455735F	PEREZ GUERRERO	IGNACIO	40,450	90 AL 95	I.V.T.M.
27298066X	PEREZ MOYA	JESUS	51,183	90 AL 94	I.B.I. URBANA

D.N.I./N.I.F.	Apellidos contribuyente	Nombre contrib.	Importe T.	Ejercicios	Conceptos existentes
222974111	PEREZ NICOLAS	BIENVENIDO	5.400	90	I.V.T.M.
743106901	PEREZ OZATE	FRANCISCO	686.508	90 AL 94	I.B.I. URBANA / I.B.I. RUSTICA
74315663W	PEREZ PEZALVER	ANDRES	35.820	90 AL 95	I.V.T.M.
224334261	PEREZ SERRANO	ANDRES	42.480	90 AL 92	I.B.I. URBANA
34480779W	PEZALVER MARTINEZ	ANTONIO	19.718	90 AL 91	I.B.I. RUSTICA
22348706C	PEZALVER PEZALVER	ANTONIO	171.820	90 AL 94	I.B.I. URBANA
A30035449	PIENSOS COMP.	FRANDI S.A.	51.369	90	I.B.I. LIQUIDACION GANADERIA
A46256814	POLLOS LA VEGA	S.A.	15.443	90 AL 92	I.V.T.M. / I.F. INDUSTRIAL
269797811	PORRAS PEREZ	ANTONIO	20.517	90 AL 91	I.F. INDUSTRIAL
A30092449	PROALESA		286.097	90 AL 95	I.V.T.M. / I.F. INDUSTRIAL
A30081193	PROLEN LABORAL	S.A.	49.826	90 AL 91	I.F. INDUSTRIAL
A30019236	PROSALCE	S.A.	51.360	90 AL 91	I.B.I. URBANA
22359004H	PUCHE GOMEZ	BARTOLOME	656.080	90 AL 95	I.V.T.M. / I.B.I. URBANA / I.F. INDUSTRIAL / MULTA TRAFICO
74305569K	PUCHE PINI	PASCUAL	21.200	90 AL 95	I.V.T.M.
742572441	PUJANTE SANCHEZ	ANA	10.481	90 AL 93	I.B.I. URBANA
38728796Q	QUILLES CARRASCO	JOSE ANTONIO	5.931	90	I.B.I. URBANA
22453505P	RABADAN ANDRADA	GINES	51.183	90 AL 94	I.B.I. URBANA
00260743S	RAMOS GARCIA	MIGUEL Y HN	79.484	90 AL 93	I.B.I. LIQUIDACION RUSTICA / I.B.I. RUSTICA / LIC. DE OBRAS
27480688N	REYES PAULANO	MARIA CAPILLA	64.206	90 AL 94	I.F. INDUSTRIAL / I.A.E. COMERCIAL
22926134X	RODRIGUEZ ALFARO	MIGUEL	9.785	90	I.B.I. URBANA
74302217G	RODRIGUEZ GARCIA	FRANCISCA	18.992	90 AL 94	I.B.I. URBANA
27446997Q	RODRIGUEZ LLAMAS	ISABEL	73.560	90 AL 95	I.V.T.M.
05137685Z	RODRIGUEZ NAVARRO	RAMIRO	71.640	90 AL 95	I.V.T.M.
222246661	RODRIGUEZ PEZALVER	ANTONIO	18.437	90	PLUSVALIAS
74288985C	RODRIGUEZ RIQUELME	JUAN JOSE	277.320	90 AL 92	I.B.I. RUSTICA
507828501	RODRIGUEZ ZARCO	JESUS	101.133	90 AL 94	I.B.I. URBANA
B30155576	ROMAMOR S.L		39.923	90 AL 95	I.V.T.M. / I.F. INDUSTRIAL
74299969X	ROMERO RAMON	VICENTE	55.323	90 AL 94	I.B.I. URBANA
22406893V	ROPERO CUADRADO	FRANCISCO	53.540	90 AL 95	I.V.T.M. / MULTA TRAFICO
27455574Z	ROS MARTINEZ	PRUDENCIO	25.599	90	I.F. INDUSTRIAL
18906921R	ROSELLO GOMEZ	CONCEPCION	82.283	90 AL 94	I.B.I. URBANA / PLUSVALIAS / MULTA TRAFICO
74317615S	RUIZ AYALA	TOMAS	54.274	90 AL 92	I.V.T.M. / I.F. INDUSTRIAL / I.B.I. LIQUIDACION URBANA
31575048E	RUIZ IGLESIAS	BALBINA	28.615	90 AL 95	I.B.I. URBANA / MULTA TRAFICO
22401494T	RUIZ LUCAS	VICENTE	186.204	90 AL 95	I.V.T.M. / LIQ-URBANA-VARIOS AZOS / I.B.I. URBANA
74336167Y	RUIZ SANCHEZ	FRANCISCO JESUS	19.190	90 AL 95	I.V.T.M.
27455943S	RUIZ SANCHEZ	JESUS	155.250	90 AL 95	I.V.T.M.
74339698H	RUIZ SANCHEZ	M. MERCEDES	22.800	90 AL 91	I.V.T.M.
38348148H	SALES MARTINEZ	JOSE	116.369	90 AL 93	I.B.I. URBANA
30141121N	SALINAS NAVARRO	GABARRON Y OTRO	20.517	90 AL 91	I.F. INDUSTRIAL
27434645S	SALVAT MARTINEZ	FULGENCIO	29.706	90 AL 91	I.F. INDUSTRIAL
223612991D	SANCHEZ BARCELO	ANTONIO	38.320	90 AL 95	I.V.T.M. / MULTA TRAFICO
74311967W	SANCHEZ CHILLON	PEDRO JOSE	45.716	94 AL 95	LIC. DE OBRAS / I.V.T.M.
23162667B	SANCHEZ GARCIA	JUAN	165.662	90 AL 95	I.V.T.M. / PLUSVALIAS / I.A.E. COMERCIAL / I.B.I. URBANA
10785621R	SANCHEZ LOPEZ	ALBERTO	39.715	90 AL 94	I.B.I. URBANA
5047948T	SANCHEZ MARTINEZ	JULIA	14.424	90 AL 94	I.B.I. URBANA
51649184Q	SANCHEZ NUZEEZ	JUAN CARLOS	28.568	90 AL 95	I.V.T.M. / I.F. INDUSTRIAL

D.N.I./N.I.F.	Apellidos contribuyente	Nombre contrib.	Importe T.	Ejercicios	Conceptos existentes
53806840J	SANCHEZ ORTEGA	JUAN	31.550	90 AL 95	I.V.T.M.
23309724X	SANCHEZ PARRA	ALFONSO	46.620	90 AL 95	I.V.T.M.
22274734Q	SANCHEZ REX	JOAQUIN Y JOSE	1.055.790	90 AL 94	I.B.I. URBANA / LIQ-URBANA-VARIOS AZOS
53750944F	SANCHEZ RODAS	PEDRO	58.319	90 AL 95	I.V.T.M./MULTA TRAFICO/LIQ-URBANA-VARIOS AZOS/I.B.I. URBANA
77501633M	SANCHEZ VICENTE	ANTONIA	50.609	90 AL 95	I.V.T.M. / L.F. INDUSTRIAL / MULTA TRAFICO
32465761M	SANDOVAL SANCHEZ	JOAQUINA	18.173	90	L.F. INDUSTRIAL
23347918Z	SARABIA MARTINEZ	FRANCISCO	82.956	90 AL 94	I.B.I. URBANA
22475503H	SARABIA VICENTE	BLAS	78.100	90 AL 95	I.V.T.M. / MULTA TRAFICO
22308988T	SATURNO HERNANDEZ	MANUEL	234.814	90 AL 92	I.B.I. URBANA
74312246M	SERNA GONZALEZ	ANTONIO	151.240	90 AL 94	I.V.T.M. / I.B.I. URBANA / L.F. INDUSTRIAL
22433407N	SERRANO MUZOZ	MANUEL	59.506	90 AL 91	L.F. INDUSTRIAL
52807368N	SERRANO SANCHEZ	PEDRO A.	11.340	90 AL 92	I.V.T.M.
22498536V	SOLER GARCIA	JOSE ANTONIO	82.733	90 AL 95	I.V.T.M. / I.B.I. URBANA
27460016V	SOLER GARCIA	PEDRO	22.285	90 AL 93	PLUSVALIAS / LIC. DE OBRAS
B30133904	STAR LINE S.L.		68.867	90 AL 91	L.F. INDUSTRIAL
A28015832	SUMINISTROS ELECTRICOS	PENINSULARES	52.607	90	PLUSVALIAS
74292088H	TELLO SANDOVAL	CEFERINO	14.493	90 AL 91	I.B.I. URBANA
22151986S	TOLEDO GARCIA	CRISTOBAL	7.653	90 AL 91	I.B.I. URBANA
77505243G	TORRES VICENTE	PEDRO	25.690	90 AL 95	I.V.T.M.
22365512J	TORTOSA GALVEZ	ANTONIA	120.974	90 AL 94	L.F. INDUSTRIAL / I.A.E. COMERCIAL
B28493054	TRANSPORTES M. BLANCO	S.L.	32.829	90 AL 91	L.F. INDUSTRIAL
A30313151	TRANSLOPU S.A		123.098	90 AL 91	L.F. INDUSTRIAL
05229247J	TRIVIZO TAMAYO	EUGENIO	65.451	90 AL 94	I.V.T.M. / I.B.I. URBANA
22432766S	VALCARCEL DE LA TORRE	RICARDO	89.364	90 AL 95	I.V.T.M. / I.B.I. URBANA / PLUSVALIAS
20064351X	VALIENTE FERNANDEZ	FRANCISCO	68.016	90 AL 95	I.V.T.M. / L.F. INDUSTRIAL
29061173Y	VALIENTE FERNANDEZ	JOSE ANTONIO	77.790	90 AL 95	I.B.I. URBANA / I.V.T.M. / MULTA TRAFICO
22286250R	VAZQUEZ BALLESTA	PABLO	42.080	90 AL 94	I.B.I. URBANA
10802190X	VELADO CEPERAL	DEMETRIO	47.086	90 AL 94	I.B.I. URBANA
74332223H	VERDU MARTINEZ	TERESA	5.969	90 AL 94	I.B.I. URBANA
41133807D	VICENS MARQUES	GASPAR	899.947	90 AL 94	I.B.I. LIQUIDACION URBANA / I.B.I. URBANA / L.F. INDUSTRIAL / LIC. DE OBRAS
74295864E	VICENTE ALMELA	ANTONIO	6.275	90 AL 94	I.B.I. URBANA
22430074Z	VICENTE BELCHI	ANTONIO	10.800	90 AL 91	I.V.T.M.
29063170W	VICENTE BELTRAN	DONATO	5.400	90	I.V.T.M.
77511201M	VICENTE LORENZO	ANTONIO	23.100	90 AL 93	I.V.T.M.
74257455T	VICENTE MARTINEZ	MATIAS	179.073	90 AL 95	I.B.I. URBANA / MULTA TRAFICO
22426139N	VICENTE NAVARRO	ANGEL	11.400	90	I.V.T.M.
22535131F	VICENTE SANCHEZ	JUAN Y OTRO	11.211	90 AL 92	I.B.I. URBANA
B30157077	VIGARPIEL S.L.		122.894	90 AL 95	I.V.T.M. / L.F. INDUSTRIAL
27478694L	VILLALBA GARCIA	MARIA ANGELES	30.778	90 AL 91	L.F. INDUSTRIAL
74379592B	VIVES PEREZ	ABILIO	44.149	90 AL 94	I.B.I. URBANA
22295067V	ZAFRA FERNANDEZ	JOSE	366.285	90 AL 95	I.V.T.M. / I.B.I. URBANA / L.F. INDUSTRIAL / I.F. PROFESIONAL / I.A.E. COMERCIAL / I.A.E. PROFESIONAL
74330543V	ZAFRA MARTINEZ	ENRIQUE	175.966	90 AL 95	I.V.T.M. / I.B.I. URBANA

Número 17356

**CEUTÍ****EDICTO**

Habiendo sido expuesto al público en el B.O.R.M. n.º 241, de 18 de octubre de 1995, el edicto de aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de las Bibliotecas Públicas de Ceutí y Los Torraos, el Reglamento de Uso del Polideportivo Municipal y el Reglamento Regulador del Centro Cultural de Ceutí, sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias a los mismos, éstos se consideran definitivamente aprobados y entrarán en vigor desde la publicación del presente anuncio.

Por ello se expone al público el texto íntegro de dichos reglamentos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CEUTÍ Y LOS TORRAOS****Primera.- Régimen.**

Las Bibliotecas Públicas de Ceutí y los Torraos son municipales y de acceso libre y gratuito.

**Segunda.- Descripción del servicio.**

Las Bibliotecas Públicas de Ceutí y Los Torraos estarán constituidas por:

1. Las Secciones Infantil y Juvenil y la Sección de Adultos.

1.1 Tendrán acceso a las Secciones Infantil y Juvenil los niños comprendidos entre los 6 y 14 años. Los menores de 6 años deberán ir acompañados.

1.2 Tendrán acceso a la Sección de Adultos, las personas mayores de 15 años.

2. Los servicios Técnicos, que son:

- 2.1 Ingresos y adquisiciones.
- 2.2 Intercambio o canje.
- 2.3 Registro
- 2.4 Encuadernación
- 2.5 Catalogación
- 2.6 Clasificación
- 2.7 Reproducción de fichas
- 2.8 Catálogos
- 2.9 Salas de lectura
- 2.10 Préstamos
- 2.11 Información bibliográfica y documentación
- 2.12 Publicaciones
- 2.13 Reprografías

**Tercera.- Lectores.**

Requisitos de acceso a las salas de lectura:

Para entrar y permanecer en las salas será necesario:

1. Sección Infantil y Juvenil:

1.1 Con carné de lector. Se cumplimentará una de las papeletas dispuestas a tal efecto. Se presentará con dicho carné.

1.2 Sin carné de lector. Se cumplimentará una de las papeletas dispuestas a tal efecto en sus epígrafes de "nombre", "edad" y "dirección".

2. Sección de Adultos:

2.1 Con carné de lector. Cumplimentará una de las papeletas a tal efecto. Se presentará con dicho carné, o el D.N.I., procediendo del mismo modo que se ha indicado antes.

2.2 Sin carné de lector. Se rellenará todos los datos pertinentes de la papeleta. La presentará con el D.N.I., procediendo del mismo modo que se ha indicado antes.

3. Obtención del carné de lector:

3.1 Se rellenará un impreso de carné de lector.

3.2 Se entregarán dos fotos y fotocopia del D.N.I. (menores de edad con el del representante legal).

3.3 Cada cuatro años se confeccionará un nuevo carné, siendo necesario para ello aportar dos nuevas fotografías.

3.4 El prestatario inscrito deberá notificar cualquier cambio de domicilio.

3.5 El carné es personal e intransferible.

3.6 La pérdida del carné de lector será notificada inmediatamente.

Se entregará una nueva fotografía y se confeccionará un nuevo carné.

**Cuarta.- Salas de lectura e impresos.**

Estancia en las salas de lectura.

El servicio de Salas de Lectura se regirá por las reglas generales establecidas en las Bibliotecas Públicas del Estado y las particulares de las Secciones respectivas.

1. Para permanecer en las salas de lectura habrá que guardar silencio y el debido comportamiento.

2. Está totalmente prohibido fumar.

3. Por respeto a los demás lectores no se permite alterar el orden.

4. Será necesario ir aseado para cumplir con las mínimas normas de convivencia y evitar el deterioro de los materiales de todo tipo.

5. A quienes incumplan en algún sentido lo precedente se les podrá impedir la entrada o, en su caso, ser expulsado.

6. Si el usuario necesitase introducir en la Sala para su consulta libros propios o apuntes, lo advertirá a la bibliotecaria.

7. El usuario se compromete tratar adecuadamente y con esmero los impresos, debiendo reponerlos en caso de deterioro o satisfacer el valor de los mismos, según valoración técnica.

8. Está prohibido colocar sobre los impresos el papel en que se escribe, doblar las hojas o escribir con tinta o lápiz en los mismos (aun cuando se trate de corregir algún error evidente del autor o erratas de imprenta). En este caso se pondrá en conocimiento de la bibliotecaria.

9. Cuando un usuario desee continuar al día siguiente las lecturas, escucha, etc..., de un impreso, lo advertirá al devolverlo, y le será reservado hasta media hora después de la indicada por el lector para volver a utilizarlo.

10. Los usuarios podrán servirse de los libros de consulta, diccionarios, enciclopedias, etc..., que estén en las correspondientes estanterías (sección de referencia) de las salas de lectura, de uno en uno. Volverán a colocarlos en su lugar una vez utilizados.

11. No se podrá comer chicle ni otros alimentos: bocadillos, pipas, etc...

#### Quinta.- Custodia.

Las llaves de entrada al inmueble estarán depositadas en la Alcaldía, las encargadas de la Biblioteca y personal de la limpieza.

#### Sexta.- Donaciones de fondos.

La bibliotecaria podrá aceptar todo tipo de donaciones si son de interés para los centros, dando cuenta al órgano competente de Cultura que podrá disponer de ellas según estime conveniente.

#### Séptima.- Baja de impresos y prestatarios.

Bajas de impresos y prestatarios inscritos:

1. Baja de impresos. Las razones para dar la baja a los impresos serán la pérdida, deterioro o sustracción o bien el haber quedado obsoletos en su contenido, siempre que no se estime oportuna su recompra.

2. Baja de prestatarios inscritos.

2.1 Por el incumplimiento de estas normas.

2.2 A petición formulada por el interesado.

#### Octava.- Los catálogos.

De los catálogos

1 Como instrumentos imprescindibles para el aprovechamiento total de la información contenido en sus fondos, la Biblioteca dispone de los siguientes catálogos al público:

- 1.1 Alfabético de autores y obras anónimas.
- 1.2 Alfabético de materias.
- 1.3 Alfabético de títulos
- 1.4 Sistemático

2. En la Sección de Adultos con el alfabeto de autores y obras anónimas, alfabético de títulos y alfabético de materias se conforma el Catálogo Diccionario.

#### Novena.- Préstamos.

Del préstamo

Las directrices sobre el préstamo de libros en las Bibliotecas están contenidas en las OO.MM. de 9/11/67 y 13/6/72 ( B.O.E. de 17/11/67 y 23/6/72) y en el D. 3.050/71 de 25 de noviembre ( B.O.E. 21/12/71).

1. Serán objeto de préstamo todos los impresos existentes en la Biblioteca, excepto los que se enumera a continuación:

- 1.1 Los manuscritos, incunables, raros y preciosos.
- 1.2 Los ejemplares "únicos" sea cual sea el motivo.
- 1.3 Los donados con la condición expresa de no ser objeto de préstamo
- 1.4 Las obras de consulta de uso muy frecuente.

2. Se deberá facilitar la obtención, atendiendo las disposiciones vigentes sobre reproducciones de fondos, de copias siempre que no se dañe el ejemplar, a los usuarios que deseen consultar fuera de los centros los impresos no sujetos a préstamo. Los gastos correrán a cuenta del petionario, a tal efecto el usuario deberá dejar en depósito el D.N.I. o el carné de lector.

3. Los diccionarios, pequeñas enciclopedias y, en general, los denominados "libros de consulta" (a salvo de lo dicho en el punto 4), así como los de textos y estudios, serán igualmente objeto de préstamo siempre que se cuente con más de un ejemplar reservando siempre uno en el Centro.

4. Se establece el servicio de reserva, en virtud del cual cuando un usuario solicite la reserva de un impreso para su lectura, escucha, etc..., en la sala durante cierto tiempo, éste no podrá ser objeto de préstamo durante el periodo razonable de utilización por el usuario. Este servicio queda sujeto al criterio de la bibliotecaria.

5. Para la obtención de los préstamos individuales, los prestatarios inscritos deberán proveerse del carné de lector, excepcionalmente la bibliotecaria podrá autorizar la retirada de impresos en préstamo sin dicho carné.

6. La solicitud y retirada de los impresos podrá hacerla personalmente el prestatario inscrito o, previa presentación del carné, por medio de una persona debidamente autorizada y por motivo sobradamente justificado. La devolución podrá ser efectuada por cualquier persona.

7. La duración del préstamo individual será de quince días, prorrogables por otros dos periodos de igual duración, siempre que el prestatario inscrito lo solicite antes de finalizar el préstamo, presente el impreso y éste no haya sido solicitado por otro prestatario inscrito.

Cuando alguno o algunos impresos sean solicitado y no se disponga de ejemplares suficientes para todas las peticiones, la bibliotecaria podrá rebajar la duración del préstamo a siete días sin derecho a prórroga.

8. Los prestatarios inscritos podrán retirar de una vez un solo volumen. La bibliotecaria podrá autorizar, cuando lo considere conveniente, a determinados prestatarios inscritos y en determinadas circunstancias, a retirar un número mayor de volúmenes.

#### **Décima.- Préstamo colectivo.**

Las entidades o grupos de personas que deseen ser beneficiarios de los préstamos colectivos por acuerdo con la Biblioteca se obligarán a:

a) Retirar y devolver a su costa, y antes de finalizar el plazo límite del préstamo, los lotes de libros que les sean facilitados.

b) Designar una persona responsable de atender el préstamo en el local social.

c) Cumplir las normas establecidas para el préstamo y facilitar los correspondientes datos estadísticos.

d) Responder económicamente de los deterioros y pérdidas de los impresos.

1. Los impresos integrantes de los lotes podrán ser libremente elegidos por los beneficiarios entre los disponibles y bajo la supervisión de la responsable de la biblioteca.

2. El número de lotes e impresos que podrán retirar y retener los beneficiarios guardarán relación con el número de usuarios que los vaya a utilizar, a juicio de la bibliotecaria. Actualmente también se tendrá en cuenta a este fin el tamaño de la colección bibliográfica de cada centro.

3. La duración del préstamo será a convenir entre las partes.

#### **Decimoprimer.- Horario de la biblioteca.**

La biblioteca de Ceutí permanecerá abierta al público, salvo festivos, de lunes a viernes desde las 10,30 h. a las 13,30 h. y desde las 17 a las 21 h. El horario infantil, considerándose éste el de los alumnos de estudios primarios, será de 17 h a 19 h.

La biblioteca de Los Torraos abrirá los mismos días en horario de las 16 a las 20 h., considerándose como horario infantil el mismo que el de la biblioteca de Ceutí.

El Ayuntamiento podrá establecer horarios especiales durante los meses de verano y durante las vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa.

Se faculta a la Comisión de Gobierno para modificar los horarios.

#### **Decimosegunda.- Falta y sanciones.**

Se establece el siguiente régimen de faltas:

A) Son faltas leves:

1.- La alteración leve de las normas de orden y comportamiento en la sala de lectura referidas en el artículo cuarto del presente reglamento.

2.- El uso inadecuado de los libros o el deterioro de los mismos siempre que éstos, a juicio de la bibliotecaria, no revistan la gravedad suficiente para ser considerado como falta grave.

3.- Demora inferior a 30 días en la devolución de los libros prestados.

B) Son faltas graves:

1.- Causar graves daños o reiterados daños leves a los libros, bien sea en régimen de préstamo o de uso en la biblioteca.

2.- La pérdida de libros o materiales prestados.

3.- Demora superior a 30 días e inferior a 60 días respecto de los plazos concedidos para la devolución de ejemplares prestados.

5.- La alteración leve y reiterada del orden y normas de comportamiento referidas en el artículo cuarto del presente reglamento.

C) Son faltas muy graves:

1.- Causar daños muy graves o reiteradamente daños graves a los libros.

2.- Pérdida reiterada de libros o material prestados.

3.- Demora superior a 60 días respecto de los plazos concedidos para la devolución de ejemplares prestados.

4.- La alteración grave del orden y normas de comportamiento contenidas en el artículo cuarto del presente reglamento.

Sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden que pudieran derivarse de la infracción, incluida la reparación del daño causado mediante la reposición o indemnización económica, las faltas serán sancionadas de la siguiente forma:

Las faltas leves serán sancionadas con la amonestación, verbal o por escrito, al usuario.

Las faltas graves se sancionarán con la suspensión temporal de los derechos como lector en la biblioteca, así como con la suspensión en los derechos como prestatario, en su caso, durante un plazo que podrá estar comprendido entre uno y tres meses, según la gravedad de la falta.

Las faltas muy graves serán sancionadas con la pérdida de la condición de socio, lector y prestatario, y la prohibición total de uso de los fondos de la biblioteca.

En los casos de faltas graves y muy graves será obligatoria e inmediata la devolución de los libros que, en el momento de imponerse la sanción e independientemente del tiempo que haya transcurrido desde el préstamo, estén en posesión del usuario sancionado.

Las sanciones podrán ser levantadas discrecionalmente por el órgano competente del Ayuntamiento, siempre que de la actitud del usuario se desprenda que el mismo no volverá a infringir las normas de la biblioteca.

ni de cualquier otro servicio municipal, y así se comprometa expresamente.

### Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

#### REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL DE CEUTÍ

**Artículo 1.º**- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas de funcionamiento y utilización de Centro Cultural de Ceutí, en orden a la consecución de los objetivos propios de los servicios que se prestan en el mismo:

- a) Ser instrumento destinado al fomento cultural y al asociacionismo.
- b) Ser centro destinado al servicio público de educación, cultura, convivencia y participación ciudadana.
- c) Ser centro de creación, promoción, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura, como base para alcanzar mayor equilibrio social y económico del municipio.
- d) Facilitar a los ciudadanos, asociaciones y demás entidades, los medios e infraestructura suficientes para la actividad cultural y social, siempre que se ajusten a los fines y normas señalados en el presente reglamento.

**Artículo 2.º**- Serán órganos de gobierno, control y coordinación, el Alcalde u órgano colegiado o concejalía en quien delegue las competencias propias del área a que se refieren las actividades a desarrollar en el Centro Cultural, pudiendo ser, en cada caso, las Concejalías de Cultura y Educación, la Concejalía de Juventud, Deportes y Festejos o la Concejalía de Obras Públicas e Instalaciones Municipales.

El representante de la Alcaldía en la Pedanía de Los Torraos será el cauce habitual por el que se realicen las gestiones para la participación y la utilización de las instalaciones por parte de los usuarios, individuales o colectivos, de la Pedanía, constituyendo un órgano de apoyo al gobierno, control y coordinación del Centro Cultural.

**Artículo 3.º**- Son funciones de los órganos de gobierno, control y coordinación las propias que se atribuyen por la legislación de régimen local, concretamente en el art. 21.1.d, k, y ll de la Ley 7/1985 de 2 de abril y art. 24.b y e del R.D. Leg. 781/1986 de 18 de abril, y en desarrollo de las mismas, las siguientes:

- a.- Velar por el cumplimiento de los fines señalados en el presente reglamento.
- b.- Promover y facilitar el uso de las instalaciones del Centro Cultural.
- c.- Autorizar la utilización de las instalaciones y dependencias del Centro Cultural, en consonancia con los objetivos señalados en el art. primero.

d.- Ejercer la potestad sancionadora por las infracciones que se cometan respecto del uso o la actividad en el Centro Cultural, salvo en los casos en que dicha competencia esté legalmente atribuida a otros órganos, en cuyo caso dicha atribución se ejercerá a propuesta de las Concejalías con participación en la actividad del Centro Cultural.

e.- Todas las atribuciones propias del buen gobierno, dirección y administración del Centro Cultural y la Jefatura del mismo, que se ejercerán, bien directamente o mediante delegaciones u órdenes al personal o las Concejalías.

**Artículo 4.º**- Además de la utilización que el Ayuntamiento haga de las instalaciones con motivo de las actividades, periódicas o no, realizadas por el mismo, que siempre serán preferentes en el caso de coincidencia con otras organizadas por colectivos o personas particulares, el uso del Centro Cultural corresponderá también, previa licencia del órgano competente del Ayuntamiento, que será a la vez, el órgano de gobierno, control y coordinación del Centro Cultural, a las asociaciones, colectivos, entidades y particulares que deseen realizar en el mismo actividades dentro de los fines y los objetivos propios del Centro Cultural.

**Artículo 5.º**- La utilización de las instalaciones y dependencias del Centro Cultural se ajustará a las siguientes normas:

#### A). Preferencias:

a.- Tendrán preferencia para el uso de las instalaciones las actividades organizadas por el Ayuntamiento, sobre todos los colectivos, asociaciones, entidades o particulares y sus actividades.

b.- Respecto de la utilización del Centro Cultural por asociaciones, colectivos, entidades o particulares, tendrán preferencia aquellos que, siendo del municipio y sin ánimo de lucro, tengan por objetivo el fomento de la cultura y los demás fines señalados como propios entre los objetivos del Centro Cultural.

c.- Los colectivos y particulares no pertenecientes al municipio que, sin ánimo de lucro, promuevan la cultura, el asociacionismo y demás actividades coincidentes con los fines a los que sirve el Centro Cultural.

d.- Los colectivos y particulares del municipio y de fuera de él que, actuando con ánimo de lucro, tengan por objeto en sus actividades fines relacionados con la cultura u otros de interés social, siempre y cuando no impidan el normal funcionamiento de los anteriormente relacionados.

En caso de conflicto decidirá el órgano de gobierno, teniendo en cuenta el tipo de actividades, su mayor beneficio cultural, número de asociados, repercusiones económicas o de otro tipo que pueda tener la no realización de la actividad y coste económico de la misma, así como cualesquiera otras que, a juicio del mismo, deban ser tenidas en cuenta.

#### B) Régimen de utilización:

Del uso de despachos por las asociaciones y colectivos:

El órgano de gobierno podrá otorgar licencias para el uso de despachos por parte de las asociaciones del municipio.

La concesión de las licencias se realizará teniendo en cuenta la representatividad del colectivo dentro del municipio, el interés de su objeto social, la disponibilidad o no de otras instalaciones por parte del colectivo, la actividad a realizar en la dependencia y el uso a que se pretende destinar, así como la afluencia de personas durante las sesiones de utilización del despacho, y cualesquiera otras circunstancias que, en relación con las anteriores, puedan ser tenidas en cuenta para un mejor criterio de concesión de la licencia.

El uso de los despachos podrá concederse con derecho a usar armarios y cajones, con entrega de llaves al efecto.

Los despachos podrán ser compartidos por varios colectivos y entidades, coordinándose las jornadas y horarios.

La concesión de las licencias estará supeditada a la disponibilidad de los despachos.

Se concederán las licencias, con establecimientos de jornadas y horarios de uso, por una duración de un año, siendo renovables si la asociación o colectivo así lo expresa solicitando la prórroga de la licencia.

El Ayuntamiento podrá revocar o reducir la licencia de uso si observare la falta de utilización por el titular de la licencia o la necesidad de restringir el mismo por existir otras razones de interés mayor o más solicitudes que dependencias, intentando, en todo caso arbitrar las fórmulas que permitan el uso compartido y equilibrado en función de las necesidades e intereses.

#### Del uso de la Sala Polivalente:

Para reuniones, asambleas y otros actos de mayor afluencia de personas podrá concederse la licencia para el uso de la Sala Polivalente. El uso de la misma será exclusivamente concedido para cada actividad en concreto, debiendo solicitarse el permiso cada vez que ésta quiera ser utilizada.

Se aplicarán los mismos criterios que para la concesión de licencias de uso de los despachos.

#### Del uso del Auditorio Municipal:

Para actividades teatrales, cinematográficas, musicales u otras que, sin ser de este tipo, requieran el uso de instalaciones de mayor aforo y sean de relevante interés social y cultural, se podrá conceder la utilización del Auditorio del Centro Cultural.

Dicha autorización se ajustará a las reglas anteriormente señaladas para el uso de despachos y Sala Polivalente y se concederá exclusivamente para cada actividad en concreto, debiendo solicitar la autorización cada vez que se desee el uso del Auditorio.

La autorización para utilizar las instalaciones y dependencias, en ningún caso, se entenderán otorgadas con carácter exclusivo.

#### De la Sala de Exposiciones:

Se estará a lo dispuesto para el resto de dependencias, teniendo preferencia las exposiciones organizadas por el Ayuntamiento sobre las de los particulares o colectivos.

La duración de las exposiciones y sus horarios se establecerán de acuerdo con el Ayuntamiento y la custodia y atención al público en las mismas será de cuenta del organizador.

Todas las dependencias referidas serán de uso preferente por el Ayuntamiento y el resto de salas e instalaciones será, salvo excepciones, para uso exclusivo municipal, realizándose en las mismas las actividades de las Concejalías de Educación y Cultura, Juventud, Deportes y Festejos y otras, Universidad Popular, Educación de Adultos, Programas y actividades de Formación y Empleo y demás actividades sociales, de desarrollo, culturales, de ocio, etc., que el Ayuntamiento organice.

Las dependencias e instalaciones destinadas a gimnasio y sala de musculación y los baños de vapor, aun estando situadas en el Centro Cultural, se regularán también por el reglamento regulador del Polideportivo Municipal, salvo en los horarios, y normas de funcionamiento, horarios, vigilancia etc. que sean de aplicación al Centro Cultural como consecuencia de estar situados en el mismo edificio.

Lo dispuesto en el presente reglamento será de aplicación al Centro Cívico y Social de Los Torraos y su salón de actos.

**Artículo 6.º**- Por el uso de las instalaciones del Centro Cultural podrán exigirse los correspondientes precios o tasas, que, en su caso, deberán ser aprobados en la oportuna ordenanza. El usuario tendrá derecho a exigir, desde el momento de su abono, resguardo de haber satisfecho dichos precios o tasas para el uso de las instalaciones.

**Artículo 7.º**- El procedimiento para la concesión de las licencias, autorizaciones y permisos se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el Reglamento de Obras y Servicios de las Entidades Locales y demás legislación aplicable en la materia.

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde y en ellas se hará constar, además de los datos identificativos de la persona o entidad, cuantos otros sean necesarios para delimitar el contenido de la licencia, uso, horarios, necesidades, actividades a realizar, si se necesita o no armarios, etc. Se podrá sustituir dicha información por una memoria comprensiva de la información necesaria.

Se acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

- Justificación del objeto social o de los fines del colectivo o persona.

- Justificación de no disponer de otras instalaciones o de la imposibilidad de realizar la actividad o el uso en otras instalaciones o dependencias.

- Justificación del contenido de las actividades a realizar y cuanta documentación pueda facilitarse sobre las características de la misma.

- Proyectos, contenidos, programaciones, folletos etc. que informen suficientemente sobre la obra teatral, cinematográfica, musical, o de otro tipo o la actividad asamblearia, conferencia, reunión etc., en el caso de petición de uso del Auditorio o de la Sala Polivalente.

- Número de personas que van a usar el despacho, o van a participar en la actividad a celebrar en la Sala Polivalente, o van a actuar o participar directamente en la ejecución del acto a desarrollar en el Auditorio, y estimación de público, en su caso.

Las solicitudes para el uso del Auditorio o la Sala Polivalente deberán realizarse con una antelación mínima de quince días, y se resolverá antes de cinco días de la fecha prevista para la realización de la actividad.

**Artículo 8.º**- Antes de comenzar las actividades autorizadas y para cada sesión, el responsable del edificio público entregará al representante de la asociación; entidad o colectivo un impreso en el que éste hará constar:

- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Domicilio.
- Representación que ostenta.
- Actividad a realizar.
- Hora de comienzo y hora de finalización previstas.
- Lugar, fecha y firma.

El Director Técnico del Centro Cultural será el encargado de supervisar los documentos referidos en el apartado anterior responsabilizándose de ellos y emitiendo informe al órgano de Gobierno.

Las llaves de cada una de las dependencias del Centro Cultural estarán en poder del encargado del edificio y sólo por causas justificadas podrán quedar en poder de personas ajenas las llaves o copias de las mismas, con expreso y escrito consentimiento del Alcalde o Concejal de Cultura.

**Artículo 9.º**- Está prohibido fumar, comer y beber en el Centro Cultural, salvo en las dependencias destinadas a tal fin como la zona de cafetería, y los restos, desechos etc. que en la misma se produzcan por las consumiciones deberán ser retirados por el usuario, dejando el mobiliario y la sala en perfectas condiciones de limpieza.

Son obligaciones del usuario:

1.- Guardar el debido respeto a las instalaciones y material, debiéndose observarse las debidas normas de comportamiento y orden durante la estancia en las dependencias y la participación en las actividades.

2.- Destinar los despachos, salas y auditorio a los fines para los que sean concedidas las licencias.

3.- Respetar el material o documentación de los colectivos que se encuentre en los despachos de uso compartido.

4.- Mantener limpias y en orden las dependencias del centro, dejando las instalaciones, tras su uso, en las mismas condiciones en que se encontraron al inicio de su uso.

5.- Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan relacionados con la licencia y el uso de las instalaciones o con las tasas o precios exigibles, en su caso, así como permitir la práctica de comprobaciones e inspecciones en orden al cumplimiento del presente reglamento.

6.- Respetar las órdenes e instrucciones del personal responsable, en cada momento, del Centro Cultural.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar, en función de la gravedad del mismo, a la prohibición del uso de las instalaciones o a la denegación de las licencias de uso de las mismas.

El horario al público y de uso de las instalaciones será aprobado, en cada momento, por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

**Artículo 10.º**- Para lo no regulado en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación de régimen local y sobre servicios e instalaciones municipales, así como a lo dispuesto en la legislación sobre policía y espectáculos públicos en lo que tenga relación con dicha materia, y demás legislación concordante.

### Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

## REGLAMENTO DE USO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

### NORMAS GENERALES

**Artículo 1.-** El Polideportivo Municipal de Ceutí estará abierto al público y tendrán acceso al mismo y derecho a utilizarlo todos los ciudadanos, mediante el abono, en su caso, de la correspondiente tasa o precio municipal de utilización.

**Artículo 2.-** En las instalaciones del Polideportivo Municipal podrán practicarse los deportes a que estén específicamente destinadas. También se podrán practicar en ellas otros deportes y actividades deportivas, cuando técnicamente lo permita la instalación, previa autorización municipal.

**Artículo 3.-** La utilización de las instalaciones se llevará a efecto conforme a la planificación que para el uso de las mismas realice la Concejalía de Deportes.

### UTILIZACIONES PREFERENTES

**Artículo 4.-** Las instalaciones del Polideportivo Municipal podrán destinarse a la práctica del deporte educativo y escolar, al de competición o al de recreo.

**Artículo 5.-** Las actividades deportivas o competiciones que organice la Concejalía de Deportes tendrán prioridad sobre todas las demás. Además, en igualdad de

circunstancias, durante el horario lectivo, tendrán acceso preferente a las instalaciones los centros docentes de carácter municipal, para que se imparta la enseñanza de Educación Física o para la práctica deportiva de los alumnos.

Fuera del horario lectivo y en igualdad de circunstancias, tendrán acceso preferente a las instalaciones las actividades de promoción e iniciación deportiva organizadas por la Concejalía de Deportes, las asociaciones sin ánimo de lucro y el ciudadano particular, por orden correlativo.

**Artículo 6.-** Se considera horario lectivo desde las 9 hasta 17 horas de los días laborales.

**Artículo 7.-** Las competiciones deportivas que se celebren en las instalaciones podrán tener carácter gratuito o, en su caso, podrá exigirse el pago de una entrada, previa autorización municipal correspondiente.

El taquillaje obtenido será propiedad de la entidad que organice o protagonice la competición, la cual quedará obligada al pago de la correspondiente tasa de utilización.

#### HORARIO

**Artículo 8.-** El Polideportivo Municipal estará abierto al público en general de las 9 a las 13 horas y de las 16 a las 23 horas, de lunes a sábado. Los domingos y festivos estará abierto desde las 9 hasta las 13 horas.

No se alquilarán instalaciones ni material los miércoles y viernes de 9 a 11 de la mañana, quedando para el uso del público solamente las instalaciones que no son objeto de alquiler (pista de atletismo y pista azul).

El horario del Polideportivo podrá ser modificado en cualquier momento por la Comisión de Gobierno.

#### ATUENDO DEPORTIVO.

**Artículo 9.-** El atuendo deportivo para la utilización de las instalaciones deportivas tendrá las siguientes limitaciones:

a) Está prohibido el uso de calzado deportivo con tacos y/o clavos en las siguientes instalaciones:

- Pabellón.
- Pista de tenis A.
- Pista de tenis B.
- Pista polideportiva verde.
- Pista polideportiva azul.
- Pista polideportiva roja/frontón.

b) En el Pabellón, está prohibido el uso de calzado deportivo con suela negra y cualquier otro calzado que deje marcas.

c) En general, está prohibido el uso de cualquier calzado y atuendo que perjudique de forma notable cualquier instalación del Polideportivo Municipal (por ejemplo, cualquier tipo de zapato de calle).

#### ALQUILERES

**Artículo 10.-** Los precios por la utilización de las instalaciones o material deportivo quedarán determinadas por la Ordenanza Reguladora del Precio Público por utilización de los Servicios e Instalaciones Deportivas Municipales que se encuentre en vigor en cada momento.

**Artículo 11.-** Vendrán obligados a contribuir por el uso de las instalaciones deportivas municipales todas aquellas entidades, públicas o privadas, y ciudadanos, particulares o asociados que soliciten y lleven a efecto dicha utilización, según las tarifas de aplicación que resulten en cada supuesto.

**Artículo 12.-** El pago del precio público se efectuará en el momento de solicitar el alquiler o reserva de la instalación y/o material de que se trate.

**Artículo 13.-** El pago del precio público por utilización de instalación o alquiler de material, se efectuará de una sola vez y por el total de la cantidad que resulte en cada caso. En su defecto no se procederá al alquiler.

**Artículo 14.-** Las instalaciones deportivas se podrán reservar con una antelación máxima de seis días, si se realiza la misma en el Polideportivo Municipal, en cuyo caso se dejará el teléfono y dirección de quien la reserve. Para reservas con mayor antelación se deberá dirigir, mediante un escrito de solicitud, a la Concejalía de Deportes.

**Artículo 15.-** La instalación reservada perderá tal condición si transcurridos 15 minutos desde la hora de inicio de la reserva, no hubiese o hubiesen hecho acto de presencia los usuarios que la reservaron. Igualmente perderá la condición de reservada, si transcurridos 30 minutos desde la hora de inicio de la reserva, no se ocupase efectivamente mediante la práctica a que está destinada dicha instalación.

**Artículo 16.-** En el supuesto de que ocurra algún imprevisto durante la utilización de cualquier instalación (por ejemplo, un apagón), se procederá a la devolución de las tasas que se hayan abonado, siempre y cuando, dicho imprevisto se produzca dentro de la primera mitad de la fracción alquilada. Si el imprevisto sucediese en la segunda mitad de la fracción, se devolverá el 50% de las tasas, en cuyo caso seguirán disponiendo de la instalación los usuarios que la tenían reservada hasta el final de la fracción alquilada.

**Artículo 17.-** La fracción mínima de alquiler es de una hora, computándose como fracción completa parte de la misma. Es por tanto, obligación del usuario ajustarse a la hora de inicio y de finalización de la fracción alquilada.

#### DERECHOS Y DEBERES DEL USUARIO-A

**Artículo 18.-** El usuario de las instalaciones tiene derecho a:

a) reclamar cualquier irregularidad que se produjese durante la utilización de las mismas. Dicha reclamación se dirigirá, mediante un escrito a la Concejalía de Deportes.

b) exigir, al personal del Polideportivo Municipal, el comprobante de pago como justificante de haber liquidado la cuota correspondiente.

c) encontrarse las mismas en buenas condiciones de uso.

d) usar los vestuarios que en ese momento le asigne el conserje en funciones.

**Artículo 19.-** El usuario de las instalaciones del Polideportivo Municipal tiene la obligación de:

a) formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan, para cada precio público.

b) facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.

c) dejar las instalaciones que use en las mismas condiciones de uso en que se las encontró.

d) abandonar la instalación cuando así lo requiriese el personal del Polideportivo Municipal.

e) Acatar la presente normativa.

#### PUBLICIDAD

**Artículo 20.-** Los clubes o asociaciones deportivas podrán colocar publicidad estática y/o por megafonía durante el desarrollo de las competiciones. Para ello, tendrá que dirigirse mediante un escrito de solicitud a la Concejalía de Deportes y someterse a las condiciones que la misma establezca.

#### LIMITACIONES

**Artículo 21.-** Queda prohibido el acceso a cualquier espacio de deportes del Polideportivo Municipal a toda aquella persona que no realice actividad física o deporte alguno, especialmente cuando celebre competiciones oficiales.

**Artículo 22.-** Queda prohibido el acceso al recinto del Polideportivo Municipal a todo animal, excepto los que vayan sujetos con correa y los que participen en competiciones o exhibiciones autorizadas por la Concejalía de Deportes.

**Artículo 23.-** Queda prohibido el acceso al recinto del Polideportivo Municipal a todo vehículo a motor, exceptuando los de mantenimiento, obras y actividades deportivas, siempre y cuando estén autorizados.

**Artículo 24.-** Se prohíbe circular con bicicleta dentro del recinto del Polideportivo Municipal. Sí se permite entrar las bicicletas (sin montarlas), para aparcarlas en las zonas destinadas para tal efecto.

**Artículo 25.-** Quedan prohibidas las bebidas alcohólicas así como los envases de cristal dentro de la instalación. Dichos usos sólo se permiten en el restaurante.

**Artículo 26.-** Está prohibido fumar en las instalaciones cerradas (pabellón y vestuarios).

#### PISCINA

**Artículo 27.-** Es obligatorio ducharse antes de bañarse.

**Artículo 28.-** No se permite la entrada a la zona de baño con ropa y/o calzado de calle.

**Artículo 29.-** Se prohíbe comer o beber en la zona de baño, así como abandonar desperdicios en el recinto de la instalación, debiendo utilizar para ello las papeleras.

**Artículo 30.-** No se permite introducir en el recinto vasos ni botellas de vidrio.

**Artículo 31.-** Está prohibido el uso de material de playa en los vasos, tales como colchonetas, gafas de buceo de cristal, aletas, etc. Sí se permiten pequeños salvavidas para niños pequeños.

**Artículo 32.-** Queda prohibida la entrada de animales al recinto.

**Artículo 33.-** Es obligatorio abandonar el recinto cuando así lo determinen los socorristas.

**Artículo 34.-** Está prohibido el top-less y el nudismo en el recinto.

**Artículo 35.-** Queda prohibido correr y realizar juegos peligrosos.

**Artículo 36.-** El aforo máximo es de 320 bañistas.

#### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Artículo 37.-** La presente normativa es de obligado cumplimiento para todos-as los-as usuarios-as del Polideportivo Municipal.

**Artículo 38.-** El incumplimiento de cualquiera de las normas anteriores dará lugar a las siguientes actuaciones administrativas:

a) cuando se incumpla una norma por primera vez, se amonestará a la o las personas que la o las incumpla.

b) la reincidencia dará lugar a la suspensión de la actividad que se esté realizando, é incluso a la pérdida temporal de los derechos de uso del Polideportivo Municipal.

#### DISPOSICIÓN FINAL

En lo no regulado por la presente normativa se estará a lo dispuesto por las normativas y leyes que sean de aplicación, especialmente en materia de deportes y Régimen Local.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Ceutí a 28 de noviembre de 1995.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 17513

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL SURESTE****EDICTO**

Finalizado el plazo de diez días, otorgado para subsanación de deficiencias observadas en las instancias presentadas al concurso-oposición convocado para la provisión definitiva de una plaza de Licenciado en Derecho, según anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 56 de fecha 8 de marzo de 1995, se hace público lo siguiente:

**Primero.**-Declarar elevada a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 258, de fecha 8 de noviembre de 1995.

**Segundo.**-Declarar elevada a definitiva la relación de aspirantes no admitidos, que no han subsanado los defectos en su día señalados.

**Tercero.**-Fijar la relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición, una vez subsanados los errores observados, en la siguiente forma:

**Nombre y apellidos; D.N.I.:**

Laura Aguilar Curado; 22.980.865.

Joaquina Egca Almada; 77.501.632 (fuera de concurso).

Sylvia Fernández Rodríguez; 25.994.034.

Inmaculada Ferrando García; 27.460.297.

Ascensión García Roca; 22.991.508 (fuera de concurso).

Miguel Ángel Gutiérrez Moya; 22.961.559 (fuera de concurso).

Alfonso López-Yebra Jauffret; 50.699.627.

Eduardo Panadero Blázquez; 05.155.035.

Ana María Sánchez Aliaga; 22.980.795.

Josefa Sánchez Sánchez; 22.979.978 (fuera de concurso).

Gabriel Vivancos Martínez; 34.795.106.

Torre Pacheco, 27 de noviembre de 1995.—El Vicepresidente, Miguel Pérez Martínez.

Número 17516

**SAN PEDRO DEL PINATAR****EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación el expediente número 2 de Modificación de Créditos del presupuesto para 1995, se expone al público en las oficinas municipales por plazo de quince días, pudiendo presentarse durante ocho días reclamaciones o sugerencias, y siendo inmediatamente ejecutivo conforme a lo dispuesto en el artículo 158.6 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el indicado periodo de tiempo sin haberse formulado reclamaciones, se considerará automáticamente elevado a definitiva la concesión de crédito extraordinario aludida.

San Pedro del Pinatar, 30 de noviembre de 1995.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

**V. Otras disposiciones y anuncios**

Número 17923

**CONSANFER, S.L.**

La Junta General Extraordinaria y Universal, celebrada el día 23 de octubre de 1995, acordó la disolución y liquidación simultáneas de la Compañía, aprobando el siguiente balance de liquidación:

**Activo:**

Inmovilizado, 462.951 pesetas.

Tesorería, 5.172.511 pesetas.

Total activo, 5.635.462 pesetas.

**Pasivo:**

Capital social, 5.000.000 de pesetas.

Reservas, 4.072.798 pesetas.

Resultados negativos anteriores, -3.437.336 pesetas.

Total pasivo, 5.635.462 pesetas.

Bullas, 23 de octubre de 1995.—El Liquidador, Jesús Fernández López.

Número 17838

**COMUNIDAD DE REGANTES DE CAMPOTÉJAR FORTUNA (MURCIA)**

El Presidente de la comunidad de Regantes de Campotéjar, convoca a todos los comuneros de esta Comunidad, a Asamblea General Extraordinaria que se va a celebrar en el salón de juntas de esta comunidad, el día 14 de enero de 1996, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 9,30 horas en segunda, para tratar un único punto del orden del día:

Primero y único: Aclaración y pasos a seguir referentes a la situación de los comuneros de esta comunidad, que son al mismo tiempo socios-comuneros de otros motores tradicionales dentro del perímetro de riego de esta Comunidad.

En Tinajón (Molina de Segura), 7 de diciembre de 1995.—El Presidente.—El Secretario.